



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Factores socio jurídicos para la aplicación de la Ley 30364
respecto a la violencia psicológica, en la fiscalía penal de
Casma-2021

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Huanca Osorio, Juliana Katerin (orcid.org/0000-0001-5540-1731)

ASESORA:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Úrocesal Úenal, Úistema de Úenas, Óausas y Óormas del
Óenómeno Óriminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis padres Agustín H. y Santa O,
Siempre me han brindado apoyo incondicional y palabras de aliento para culminar mi carrera y a mis sobrinos Nicola y Reichell para demostrarles que con esfuerzo y perseverancia todo se puede en la vida.

Huanca Osorio, Juliana Katerin

Agradecimiento

Gracias a Dios por mi salud y por una familia maravillosa que siempre creyó en mí, construyó la superación, la humildad y el sacrificio, y me enseñó a valorar lo que tengo.

Huanca Osorio, Julia Katerin

Índice de contenidos

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS	VI
ÍNDICE DE TABLAS	VI
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VI
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	18
3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	18
3.2. CATEGORÍAS, SUB CATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:	18
3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO	19
3.4. PARTICIPANTES	19
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	19
3.6. PROCEDIMIENTOS	20
3.7. RIGOR CIENTÍFICO	21
3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	21
3.9. ASPECTOS ÉTICOS	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS	50

Índice de tablas

Tabla 1	Principios, enfoques y derechos que favorecen una efectiva aplicación de la Ley 30364 en cuanto a las agresiones Psicológicas	24
Tabla 2	Delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar	26
Tabla 3	La ley 30364, regula los medios idóneos para erradicar la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	28
Tabla 4	La aplicación de la Ley 30364 garantiza efectivamente la protección de las víctimas de agresiones psicológicas	30
Tabla 5	Código penal peruano sanciona adecuadamente las agresiones Psicológicas	33
Tabla 6	Delito de agresiones psicológicas a la mujer es una violación a los derechos de la mujer	35
Tabla 7	Calificación jurídica de hechos relacionados a la violencia psicológica contra la mujer	37
Tabla 8	Causa principal para el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en los últimos años	39

RESUMEN

El estudio conto con la finalidad Determinar los factores socio jurídicos de la ley 30364 en relación al delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Casma, 2021, centrándose en la descripción de las causas y el análisis que conlleva la impunidad de los casos de agresiones psicológicas, en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar, puesto que muchas veces es complicado llegar a establecer su grado de afectación psicológica que exige la Ley 30364, asimismo se llegó a estudiar la importancia de afectación emocional que genera que el agresor quede impune ante una situación de violencia psicológica. La investigación planteo una estrategia metodológica, de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, mediante un estudio de caso, así mismo para la recolección de datos uso como técnica la entrevista y la guía de entrevista, el cual esta validado por tres profesionales de derecho penal. Finalmente determino que la Ley 30364 Interpreta y aplica un enfoque transversal, como un enfoque integrador a la violencia, reconociendo que ocurre por una variedad de razones y factores, tanto personales como estructurales. De igual forma, un enfoque de derechos humanos, intercultural, intergeneracional y transversal debe tener en cuenta las diferentes experiencias de violencia y discriminación que viven las mujeres en nuestro país.

Palabras clave: Factores socio jurídicos, agresiones psicológicas

ABSTRACT

The study had the purpose of determining the socio-legal factors of Law 30364 in relation to the crime of psychological assaults on women or members of the family group in the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Casma, 2021, focusing on the description of the causes and the analysis which entails impunity in cases of psychological aggression, against women or members of the family group, since it is often difficult to establish their degree of psychological affectation required by Law 30364, likewise the importance of of emotional affectation that causes the aggressor to go unpunished in a situation of psychological violence. The research proposed a methodological strategy, of a qualitative approach, of a non-experimental design, through a case study, likewise for the data collection I use the interview and the interview guide as a technique, which is validated by three criminal law professionals. Finally, I determine that Law 30364 interprets and applies a transversal approach, as an integrative approach to violence, recognizing that it occurs for a variety of reasons and factors, both personal and structural. In the same way, a human rights, intercultural, intergenerational and transversal approach must take into account the different experiences of violence and discrimination that women experience in our country.

Keywords: Socio-legal factors, violence, psychological aggressions

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente la humanidad exhibe un grado elevado de casos de agresiones a los seres humanos sin diferencia de raza, sexo, edad, que se presentan de diversas formas, sexuales económicas, patrimoniales y en especial psicológicas, situaciones que vienen siendo desconocidas por la mayoría de seres humanos y más aún que estos son delitos, por esa circunstancia es que el sistema jurídico a lo largo del tiempo ha creado y ha venido evolucionando distintos tipos de normas de naturaleza internacional y nacional que protejan los derechos de las o los agraviados. Pasando al ámbito nacional como es nuestro país Perú ha implementado diferentes instituciones que hacen proteger los derechos de las víctimas, así como algunas entidades han ido especializándose en este tipo de delitos con la finalidad de canalizar los diferentes procesos penales según el tipo de la modalidad del delito la Ley N 30364, 2018).

Por otro lado, de acuerdo a los últimos años, ha venido incrementado los casos de violencia psicológica, aunque para mala suerte la misma sea dificultoso su identificación, ello debido que, en la mayoría de casos, estos no producen consecuencias evidentes al momento que se realiza las pericias psicológicas, de tal forma que muchas veces no llega al grado de afectación psicológica que solicita la ley.

Asimismo, se viene observando que los operadores de justicia no están considerando interpretar adecuadamente la ley, situación que podría estar generando mayor incremento de denuncias por agresión psicológica. Igualmente es pertinente hacer referencia que el aumento de casos por violencia familiar ha sido extremado, según lo señalado en la estadística del (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MMPV, 2019) en el boletín 001-2019 – Violencia contra las mujeres, en donde se advierte que han sido un total de 14,491 de casos atendido de enero de 2019.

De acuerdo a ello, se observó que las mujeres que a lo largo del tiempo son agraviadas de violencia sexual, psicológica o física, cada día va en aumento en nuestro país como en otros países. En efecto, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - (ENDES), el 65,4% de las mujeres, vienen

siendo agraviadas por parte de sus convivientes, esposos, enamorados en el periodo de 2019.

Entre el sexo femenino víctimas de los tipos de violencia antes mencionados, solo un pequeño porcentaje, el 29,2%, presentará una denuncia ante uno de los organismos designados para este fin: el Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y/o el Ministerio de Justicia y un 44,5% no hubieran acudido sin ayuda de algún familiar (INEI: Instituto Nacional de Estadística e informática, 2019).

Desde esta línea se tiene que aludir lo declarado por la Comisión interamericana de Derechos Humanos quien reconoció, sus distintos informes, los esfuerzos de los países, incluido el estado de Perú, para adoptar un marco legal y de políticas para contender la violencia contra el sexo femenino, en el que excluyan los estereotipos de género en la aplicación de las disposiciones la ley. Así, aunque en el Perú existe un marco legal como la Ley N° 30364, la mayoría de los casos de maltrato psicológico no son adecuadamente investigados, evaluados y sancionados por los sistemas normativos, de justicia y todo ello impulsado por acciones de la práctica de la ley.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, debemos mencionar que a nivel local nuestro departamento de Ancash tiene uno de los más elevados registros de la violencia familiar, que Se define como una acción o inacción de un miembro de la familia contra otra persona que resulta en un daño físico o psicológico no intencional. Incluye casos de violencia contra la mujer, el niño o el hombre Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2017), ante ello, es pertinente mencionar que el presente trabajo básicamente estudia las agresiones psicológicas en la población de Casma, como se sabe es un pueblo pequeño, en el cual se demostrara un elevado registro de violencia familiar pese que por ser un Distrito pequeño con gente muy tradicional no es ajena a la realidad de lo feraz de este delito, empleando para ello el principal tema de violencia contra el sexo femenino o los integrantes del grupo familiar que se encuentran en la Fiscalía Penal Corporativa de Casma.

En base a la problemática descrita se formuló la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los factores socio jurídicos de la Ley 30364 que se dan en el delito de agresiones psicológicas en la Fiscalía Penal de Casma, 2021?

De igual forma, el objetivo general se planteó según Hernández y Mendoza (2018), los objetivos del estudio definen lo que uno quiere saber el resultado de la investigación y deben establecerse claramente ya que son las guías de la investigación.

Determinar los factores socio jurídicos de la ley 30364 en relación al delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Casma, 2021.

Los objetivos específicos son:

Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia psicológica contra la mujer o integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Casma, 2021.

Analizar los alcances de la normatividad internacional y nacional sobre el delito de agresiones psicológicas en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar.

Identificar el número de casos de agresiones psicológicas en la Fiscalía Penal de Casma del periodo 2021.

La justificación del estudio es centrado a la descripción de las causas y el análisis que conlleva la impunidad de los casos de agresiones psicológicas, en contra de la mujer o los integrantes del grupo familiar, puesto que muchas veces es complicado llegar a establecer su grado de afectación psicológica que exige la Ley 30364, asimismo se llegó a estudiar por qué motivo no se le brinda mayor importancia a la afectación emocional que genera que el agresor quede impune ante una situación de violencia psicológica.

Se planteó como hipótesis de estudio:

Los factores socio jurídicos de la ley 30364 en relación al delito de

agresiones psicológicas integrantes del grupo familiar o la mujer o en la Fiscalía Penal Corporativa de Casma, 2021 son determinantes para para su incremento y están relacionados al nivel educativo, cultural y machismo en la sociedad.

II. MARCO TEÓRICO

Se ha revisado estudios anteriores y a nivel internacional se tiene el estudio de Lizarazo et al. (2019) en la que se plantearon como propósito principal de Analizar algunos aspectos socio jurídicos relevantes de la violencia intrafamiliar en el contexto nacional, la metodología de investigación con enfoque cualitativo con los métodos hermenéutico, deductivo, inductivo, fenomenológico, analógico y dialéctico, como instrumentos se usó a la revisión de literatura exhaustiva, se deduce que, si bien existen mecanismos legales para sancionar a los perpetradores, las víctimas desconocen las protecciones existentes. También se puede concluir que la no denuncia de la mujer afectada por dependencia emocional, miedo o mantenimiento de lazos familiares supera su propio sufrimiento.

Niu y Li (2022) en su investigación en la que tuvo como propósito profundizar en la manifestación de la violencia de género china, revelar la situación actual de las mujeres chinas que sufren violencia de género y las razones subyacentes; con una metodología cualitativa; los instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron las entrevistas y las encuestas, a través de los cuales logran concluir que el incidente de Tangshan ha revelado al menos algunas cosas: el "conflicto de género provocativo" en Internet se ha magnificado en la realidad, y la brecha entre los diferentes grupos de género es cada vez más grande, y este problema debe resolverse con urgencia; Los derechos e intereses de las mujeres han sido reclamados durante mucho tiempo, pero la brecha entre el ideal y la realidad es demasiado grande, lo que inevitablemente hace que los protectores de los derechos e intereses de las mujeres corran sin poder. El punto más importante es que la subjetividad de las mujeres todavía se descuida, e incluso el sistema de la Federación de Mujeres todavía considera a las mujeres como "vulnerables" y "ayudantes".

Lowe et al. (2022) en su investigación en la que se planteó como objetivo principal de conocer los mecanismos para la prevención comunitaria de la violencia contra las mujeres en países de bajos y medianos ingresos: un enfoque realista para un análisis comparativo de datos cualitativos; la

metodología de investigación fue cualitativa, en el cual se usaron como instrumentos para recolectar datos a discusiones de grupos focales (FGD) y entrevistas en profundidad (IDI), los cuales se les aplicó a una muestra de 232 participantes, en el cual se alcanzó como resultados destacando la importancia de los espacios dedicados para discutir la VCM, los líderes de la VCM como modelos a seguir positivos y las percepciones de la comunidad sobre la VCM como un problema digno de intervención. En Ruanda y Perú, hubo fuerte evidencia para apoyar la operación de estos mecanismos. Los factores contextuales, incluidas las políticas y los programas nacionales y locales dirigidos a la violencia contra las mujeres, activaron mecanismos que condujeron a la acción comunitaria. En India y Afganistán, la evidencia de la presencia de estos mecanismos fue más débil, ya que las normas sociales sobre la posición de las mujeres y la violencia son un asunto familiar privado que impide que las comunidades aborden la violencia.

García (2018) en su investigación en la que se plantearon como objetivo principal de Analiza el proceso de intervención en violencia de género y los distintos factores que influyen en la intervención; aplicando un enfoque cualitativo de métodos etnográficos, las entrevistas y las observaciones se consideran técnicas de recopilación de datos que conducen a conclusiones que cuestionan el papel del gobierno mexicano en la aplicación de las leyes de violencia basada en género en la sociedad mexicana Importante, especialmente en la Ciudad de México, donde la violencia va en aumento ; los servicios requieren mejores y más especializados conocimientos; las personas que sufren violencia no se rehabilitan de acuerdo a las acciones y prácticas, principalmente en los lugares de trabajo, se necesitan especialistas capacitados.

Gómez (2018) en su estudio el objetivo principal de una contribución metódica al debate sobre la violencia física y sexual de género letal y no letal en Europa y las prácticas tradicionales nocivas en España, en particular la mutilación genital femenina y el matrimonio precoz. La estrategia analítica utilizada para este propósito es la triangulación metodológica, que permite evaluar la calidad de los datos e indicadores. Para las estimaciones europeas, utilizamos datos recopilados por autoridades policiales y judiciales sobre las causas de homicidio

premeditado y agresión en el sistema de salud; con base en esto, concluimos que los países con altos índices de violencia letal están relacionados con su historia. Este aspecto es más igualitario que en países con menor victimización global pero más mujeres que matan a sus parejas, como España e Italia.

Se aprecia en los antecedentes nacionales, a Bendezú (2019) tiene como objetivo principal determinar el impacto socio jurídico de las medidas de protección dictadas por el juez de familia de Moyobamba en el marco de la Ley N° 30364 sobre el ámbito familiar en el período 2016 a 2017; Métodos de investigación: Descriptivo, explicativo e inductivo; Utilizando una muestra de 41 casos de violencia intrafamiliar, utilizando como herramientas fuentes bibliográficas, guías de análisis y entrevistas, se concluye que la ley fortalece la prevención, sanción y erradicación de la violencia. Normas sobre el comportamiento de las mujeres integrantes de grupos familiares, 148 artículos sobre derechos de familia según la constitución publicada el 25 de octubre de este año, antepone el derecho a la inviolabilidad, a una vida sin violencia y a una vida digna por encima del derecho a la familia, y han tratado de detener la violencia. Para ello, cuenta con mecanismos legales que permiten a los tribunales prevenir, sancionar y erradicar los actos de violencia que se produzcan en los juzgados.

Arcos (2022) en su investigación que se planteó como objetivo principal de Ley 30364 determinando la eficacia de la reducción de la violencia contra las mujeres en Surco en el año 2021; el enfoque metodológico fue cualitativo, con un estudio puro, la muestra estuvo constituida por seis fiscales, en el cual se utilizó como técnica para obtener los datos la entrevista, con su instrumento, la guía de entrevista. Los resultados muestran que la sociedad peruana no erradica la violencia contra la mujer no porque no esté debidamente regulada o legalizada, sino porque no se presta atención a los problemas psicoemocionales de cada individuo, concluyendo que la Ley N° 30364 no logra lo declarado, tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de violencia contra la mujer.

De La Cruz (2018) en su investigación en la que se planteó como objetivo

principal de Ley 30364 Determinación de la Eficiencia Procesal en la Resolución de Conflictos de Violencia Doméstica en el Juzgado de Familia de Moyobamba del Distrito Judicial de San Martín; el tipo de investigación propuesto es cualitativo, utilizando interpretaciones jurídicas, sistemas jurídicos, métodos hipotético - deductivos e inductivos.; como técnicas se usó al análisis documental, la observación y la entrevista; como instrumentos a la ficha, la guía de observación y la guía de entrevista; de ello se deduce que la violencia doméstica está correctamente tipificada a nivel internacional, tal como se describe en las doctrinas nacionales e internacionales, entendida desde el concepto de derecho convencional y suficientemente definida a nivel nacional.

Sánchez (2021) El propósito principal de su estudio fue probar que la Ley. 30364 sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los miembros de la familia y sus disposiciones aprobadas por Decreto Supremo n. 009- 2016-MIMP, no cumplido en su totalidad. ; Se realizó un estudio básico cualitativo con diseño fenomenológico utilizando métodos observacionales y análisis de documentos, así como una muestra de 36 usuarios en 2 CEM de la ciudad de Yurimagua; concluyó que los CEM no previenen, protegen o actúan para erradicar la violencia doméstica y, por lo tanto, concluyó que no deben seguir 'operando'.

A nivel local, Alvarado (2019) el estudio planteó como objetivo de sobre la aplicación de la Ley N° 30364 la prevalencia de la violencia contra la mujer y los miembros de la familia, Casma-2018; la metodología planteada fue con un enfoque cualitativa y de tipo básico jurídico; los instrumentos de recolección de datos fueron el análisis de fuente documental y la entrevista, de ello se deduce que una serie de factores intervienen efectivamente en contra de la correcta aplicación de la ley, incluidas las perspectivas subjetivas, como la concienciación, la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y las perspectivas institucionales que requieren la reestructuración del poder judicial en factores normativos debido a la necesidad de armonizar la legislación los procedimientos previstos por la ley o sus reglamentos de manera clara y coherente.

Las Teorías relacionadas al tema sobre la violencia familiar tenemos los siguientes: Puhl et al. (2019) aseguran que las disciplinas que se conectan denominadas psicología jurídica, vienen siendo utilizado en casos penales, además la intención que tiene es que profesionales especializados y capacitados enlazándose la psicología y el derecho, con la finalidad de obtener un resultado respecto a una persona evaluada.

La violencia contra la mujer se define como la conducta agresiva o que tiene como consecuencia la muerte, lesión o sufrimiento sexual, físico o psíquico debido a la condición de mujer tanto en el ámbito público como en el privado (Ramos. y Ramos 2018).

La teoría relacionada a la violencia psicológica Entre otras cosas, consiste en ataques verbales de una persona a otra con la intención de socavarla para lograr la manipulación de su vulnerabilidad interior y dignidad, lo que incluye la baja de autoestima y la manipulación emocional. El resultado de esta agresión debe dejar un legado o cambio en la víctima que requiera sanación para reparar el daño. El maltrato psicológico se clasificará como violencia intrafamiliar y es más fácil de probar cuando las partes involucradas en el delito conocen las condiciones físicas ya que el daño es evidente, por lo que no es necesario demostrar que existe dicho maltrato y el perpetrador. En casos de abuso mental, identificar el daño y los perpetradores requiere pruebas claras y convincentes de que el abuso alegado realmente existió.

Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud, La violencia contra las mujeres se define como un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres que afecta las expectativas en ciertos aspectos de la vida y afecta a las mujeres física, psicológica y económicamente (Organización Mundial de la Salud, 2021). En su descripción jurídica de los hechos relacionados con la violencia sexual, la Corte de Derechos Humanos de los Estados Unidos recordó que la violencia contra la mujer no es solo una violación de los derechos humanos, sino también una violación de la dignidad humana, una expresión de desigualdad y un elemento histórico de poder. Entre hombres y mujeres, "todos los sectores de la sociedad, independientemente de su clase, raza, etnia, nivel de ingresos, cultura, nivel de educación, edad o

religión, y que afecte negativamente a su base (Corte interamericana de los Derechos Humanos, 2013).

En cuanto a la violencia doméstica, la Ley núm. 26260, aprobado por Decreto Supremo n. 006-97-JUS y modificada por la Ley n. 29282, el artículo 2 del texto del procedimiento general establece que se entenderá por violencia intrafamiliar toda acción u omisión de maltrato que cause daño físico o psíquico, ningún daño, incluidas las amenazas o coacciones graves entre los cónyuges...”. La agresión en la familia u otras relaciones humanas puede adoptar la forma de violencia física, en sentido estricto, el uso de la fuerza que conduce a la muerte o el uso de la fuerza que causa daño o dolor físico o sexual o psicológico. En todos estos casos, la conducta típica requería necesariamente algún resultado sustancial, era una novedad jurídica y era propia del trauma psicológico equivalente a la ausencia de lesiones leves, leves y graves (Ramos y Ramos, 2018).

La violencia contra los integrantes del grupo familiar, no es ajena a esta realidad, entonces no deben existir relaciones subyugantes de señorío o dominio, poder lo que en ella existe y debe existir son relaciones de responsabilidad y confianza basado en el respeto mutuo; así mismo, un acto o conducta generadora de violencia debe entenderse como una acción deliberada y voluntaria de un agresor con la intención de causar un daño, mientras que la conducta se refiere claramente a aquella que es adquirida o condicionada por la cultura, los sentimientos, los valores, el ejercicio consciente y voluntario del poder en la creencia errónea de que es legítimo (Ramos y Ramos, 2018).

La violencia física, Murillo (2018) lo denomina como una acción ocasionada por parte del cuerpo o agente contuso de una persona hacia otra, generándose una lesión corporal, en donde para medir el grado de lesión ocasionada esta tiene que pasar por un Reconocimiento médico a efectos e definirse si viene hacer una falta o una lesion y National Organization for Women (2018) Señale que los elementos de abuso psicológico en estos casos incluyeron intimidación; amenazas de daño físico a uno mismo, a la pareja, a los hijos o la familia o amigos de la pareja; destrucción de mascotas y propiedades; relaciones

sexuales forzadas lejos de la familia, amigos, escuela y/o aislamiento laboral.

Los factores socio jurídicos de la Ley 30364 indican los principios rectores siguientes: Principio de igualdad y no discriminación: El acceso a la justicia se considera un derecho a obtener reparación ante órganos judiciales u otras autoridades, además según el derecho internacional, el acceso a la justicia está documentado en varios campos del derecho, como en la ley de responsabilidad estatal por daños a extranjeros, en el derecho de los derechos humanos, y en el derecho ambiental. Antes de convertirse en un derecho, el acceso a la justicia surgió del concepto de los derechos de los extranjeros. El acceso a la justicia abarca el derecho de los extranjeros a ser tratados por igual en un país extranjero y el derecho de las personas a tener acceso a un tribunal de justicia por los daños sufridos.

En este contexto, el acceso a la justicia puede utilizarse como una herramienta para garantizar la protección de los derechos humanos. Cuando los recursos son no se puede obtener dentro de un sistema legal nacional, los individuos pueden presentar una comunicación contra el estado ante un foro internacional (Listiningrum, 2019). Además, se conoce que se ha introducido en la constitución el concepto de igualdad ante la ley, máximo reconocimiento en el ordenamiento normativo del país, este principio significa el significado de la igualdad ante la ley es para el mismo caso (delito). En realidad, no suele haber igualdad de trato (igualdad de trato) y provoca que se ignoren los derechos de las personas a obtener justicia (acceso a la justicia), por lo tanto, se evidencia que el acceso a la justicia y a la información legal ha crecido mucho, especialmente para las personas de bajos recursos (Putrijanti & Susila, 2020; Rantau, 2020).

El acceso a la justicia está protegido para todas las personas en virtud de la Constitución, aunque muchas naciones se esfuerzan por brindar igualdad de acceso a la justicia para todas las personas, con clase de frecuencia socioeconómica, prevalecen ciudadanía, género, diferencias de raza u otros factores. En muchos países estas debilidades también se aplican, particularmente en la intersección entre género y ubicación geográfica, que está ligada, predominantemente, a la maquinaria de justicia formal, la clase

socioeconómica, los sistemas de creencias y el nivel de educación, del mismo modo, el acceso a la justicia muchas veces se ven frustradas por normas judiciales restrictivas en todos los niveles del sistema judicial (Hanafi, 2021; Moyo, 2018).

El principio del interés superior del niño es un principio fundamental que rige el ordenamiento jurídico cuando se trata de cuestiones que afectan a los niños a nivel nacional y mundial. Aunque no existe una definición estándar del término "mejor interés del niño", el término generalmente se refiere a las consideraciones judiciales como la principal preocupación para determinar qué servicios, actividades y órdenes brindan la mayor seguridad y bienestar al niño (Mugo, 2019). Asimismo, el interés superior del niño es un principio encaminado a garantizar la efectiva realización de los derechos de todos los niños, niñas y jóvenes; y se aplica a todas las autoridades administrativas y judiciales e instituciones públicas y privadas (Méndez-Cabrita y Portilla-Obando, 2020).

Asimismo, el principio del "interés superior del niño" es un concepto clave en el movimiento mundial de protección de los derechos del niño y se aplica principalmente en el ámbito de las disputas familiares como la custodia, tutela, manutención, adopción del niño¹ y otros asuntos. El tema general del principio es que debe darse la debida atención y prioridad a los intereses políticos, económicos y sociales del niño siempre que se adopten políticas, leyes y decisiones que afecten directa o indirectamente a los niños (Degol y Dinku, 2021). De tal manera, se expresó la necesidad de un criterio más robusto que el principio del interés superior, a saber, el principio del daño, que se basa en evitar el daño en lugar de promover los mejores intereses de los niños (Bellieni y Buonocore, 2019).

Principio de la debida diligencia en el corazón de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que definen los parámetros más importantes para considerar la responsabilidad empresarial por los abusos de los derechos humanos a nivel internacional. Sin embargo, los principios rectores se refieren a dos conceptos diferentes de debida diligencia: el primero es el proceso de gestión del riesgo comercial y el segundo son los

estándares de conducta necesarios para cumplir con las obligaciones (Bonnitcha y McCorquodale, 2017). Además, la expresión 'diligencia debida' generalmente se usa en dos sentidos, los cuales implican tomar medidas prudentes y bien informadas para evitar un mal resultado (McDonald, 2019). El proceso de diligencia debida, por lo tanto, debe administrarse de manera efectiva para garantizar una mayor probabilidad de éxito del acuerdo (Bhagwan et al., 2018).

Principio de intervención inmediata y oportuna, los funcionarios judiciales y la Policía Nacional del Perú, ante actos o amenazas de violencia, tienen la obligación de adoptar de inmediato las medidas procesales formales o informales y establecer las medidas de protección establecidas por la ley y demás normas de protección a fin de disponer efectivamente de las víctimas (Ley N° 30364, 2018).

Principio de sencillez y oralidad, este principio es uno de los criterios no empíricos más básicos para elegir entre teorías que ellos traen sufren de determinación incompleta o equivalencia de evidencia. Los primeros criterios filósofos que utilizan la ciencia los científicos suelen considerar para elegir la sencillez entre sus teorías, como uno y suelen definirlo este principio de dos identidades maneras: de elegancia y sarcasmo (Gamini, 2021).

La formación del principio de oralidad crea un espacio necesario donde la atención se centra en la autopresentación y la expresión oral personal del practicante (Ostern y Schoien, 2019). Este principio de la oralidad puede ser ignorada o alterada hasta tal punto que su impacto sea muy significativo erosionando se adopta diferentes enfoques dependiendo de si el proceso del juicio está teniendo un lugar en un foro civil o penal (Lazer, 2020).

Principios de razonabilidad y proporcionalidad, el fiscal o juez responsable de cualquier caso de abuso debe sopesar el impacto final frente a la proporcionalidad de las medidas de protección y rehabilitación adoptadas. Al respecto, es necesario realizar una valoración y decisión razonables con base en las circunstancias específicas del caso a fin de proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de la víctima. Estas medidas se toman para prevenir

todas las etapas del ciclo de violencia y todas las formas de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia. (Ley N° 30364, 2018).

Asimismo la ley considera como enfoques; el enfoque de género, los enfoques transformadores de género son una metodología que, en lugar de cargar a las mujeres con la responsabilidad de la igualdad, involucra a hombres y mujeres como agentes de cambio (CGIAR, 2022).

Enfoque de integralidad, es la respuesta holística e integral se detalla en términos de cuatro áreas principales, todas comenzando con una P: Prevención, Protección, Enjuiciamiento y Políticas. La cuarta área, las políticas integradas (Lilleslåtten, 2021).

Enfoque de interculturalidad, tiene como objetivo impulsar la vida comunitaria positiva entre personas de diversas culturas y religiones, centrándose en las personas como elemento central y titulares de derechos (Hereu, 2010).

Enfoque de derechos humanos, los enfoques basados en los derechos humanos tratan de convertir los derechos humanos de instrumentos puramente legales en políticas, prácticas y realidades prácticas efectivas. Los principios y estándares de derechos humanos brindan orientación sobre lo que se debe hacer para lograr la libertad y la dignidad para todos. Un enfoque basado en los derechos humanos enfatiza cómo se logran los derechos humanos (Australia Human Rights Commission, 2021).

Enfoque de interseccionalidad considera el contexto histórico, social y político e identifica la experiencia única del individuo basándose en la intersección de todas las motivaciones relevantes. Este enfoque puede identificar y abordar experiencias específicas de discriminación basadas en la confluencia de motivos involucrados (Aylward, 1999).

Enfoque generacional es la conciencia de la necesidad de identificar las relaciones de poder y sus conexiones entre grupos de edad para mejorar las condiciones de vida o el desarrollo común. Creía que debía haber una conexión entre la niñez, la juventud, la adultez y la vejez, porque juntos forman una historia común que debe transmitirse de generación en generación. Haga una

contribución a largo plazo pensando en las diferentes generaciones y enfatizando la importancia de crear una responsabilidad compartida entre ellas. (Ley N° 30364, 2018).

Por otro lado, respecto a la violencia psicológica de acuerdo a Altamirano (2017) señala que es una agresión ocasionada a un ser humano, que altera la estabilización de sus emociones (p. 26). Quinahuano (2016) señala que la violencia psicológica se actúa con la finalidad de tener un mando sobre la persona agredida (víctima), llegando en muchos de los casos a reducir su autoestima, generar depresiones (p. 24), por otro lado, Gamarra (2018) refiere que una persona víctima de violencia psicológica, demuestra signos de ser humillada y amenazada. (p. 37); Tabassum (2018) considera que el poder que busca demostrar muchas veces el género masculino es contra las mujeres vulnerando su integridad psíquica (p.83).

Son sujetos de protección de la Ley la mujer en todo el ciclo de vida; niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez. Como sujetos libres de violencia, las mujeres siguen un enfoque de género estatutario y reconocen las asimetrías de género en la relación entre hombres y mujeres. Las principales causas de la violencia contra las mujeres (Ramos y Ramos, 2018).

El familiar como objeto de protección de la ley se ve en la distinción que hace la ley entre mujer y familiares, en este caso digo que la preocupación básica de la ley es distinguir la violencia de género en el grupo familiar de la violencia contra el hombre, miembros del grupo familiar, se sigue que un hombre en una organización familiar puede ser víctima de otro hombre o incluso de una mujer (Ramos y Ramos, 2018).

Teorías violencia contra las mujeres, para muchas mujeres, especialmente aquellas que son maltratadas, abusadas psicológicamente o agredidas sexualmente, un punto clave a considerar aquí es si las definiciones y teorías de los investigadores son sensibles a sus experiencias subjetivas. Las experiencias de las mujeres que viven con el abuso o sus recuerdos son piedras de toque para las personas que trabajan para acabar con todas las formas de

violencia contra las mujeres (Dekeseredy y Schwartz, 2022).

El legado de violencia dejado por el pasado o alimentado hoy no se resolverá en el corto plazo, pero eso no significa que no se tomarán medidas. Negarlos o ignorarlos no es suficiente. Tampoco se trata de aprender a vivir con la violencia, sino de enfrentarla involucrando a los actores sociales para controlarla y cambiarla. Las generaciones futuras tienen derecho a un mundo en paz y libre de violencia, lo que significa salud, bienestar y calidad de vida. Examinar cómo se presenta la violencia e identificar quiénes están expuestos a ella puede no solo poner la violencia en perspectiva y reconocerla, sino también ayudar a desarrollar estrategias de intervención dirigidas a la promoción y prevención de la salud.

La investigación victimológica ha ido en aumento en los últimos años, pero la implementación de programas de atención integral a las víctimas en términos de atención médica no es satisfactoria. Existen buenas razones teóricas para esperar que todos estos factores (creencias normativas sobre la violencia, emociones negativas y asociaciones violentas entre compañeros) desempeñen un papel central en la asociación de la violencia familiar con la violencia juvenil (Li et al., 2021).

De acuerdo con los factores socio-jurídicos aplicables en la Ley N° 30364 (2018), el artículo 2 define los siguientes principios básicos y la institucionalidad estatal en todas las medidas que el Estado adopte en el ejercicio de sus facultades para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y sus familias, siendo el principio de igualdad y no discriminación: garantías de igualdad entre hombres y mujeres. Todas las formas de discriminación están prohibidas; el principio del interés del niño. Todas las medidas adoptadas por las instituciones sociales públicas o privadas, los tribunales, las autoridades ejecutivas o legislativas en relación con las niñas y los niños deben tener en cuenta el interés superior del niño; siendo otro principio de debida diligencia, los Estados deben desarrollar de inmediato políticas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y sus familias. Las instituciones que no cumplan con este principio deben recibir las sanciones

correspondientes.

Por otro lado, tenemos el principio de intervención inmediata y rápida: ante un acto o amenaza de violencia, el poder judicial peruano y la policía nacional deben actuar procesalmente, formalmente o no, de inmediato y ordenar las medidas de protección establecidas por la ley y demás actos jurídicos. Los procedimientos ante cualquier violencia contra la mujer y sus familiares se diseñan teniendo en cuenta un mínimo de formalismo en beneficio de las potenciales víctimas, en la medida en que brinden espacios amables y cooperar con el sistema para sancionar adecuadamente a los agresores, mostrar y cooperar con él. Finalmente, se tiene a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. El fiscal o juez responsable de cualquier caso de abuso debe sopesar el impacto final frente a la proporcionalidad de las medidas de protección y rehabilitación adoptadas. Al respecto, es necesario realizar una valoración y decisión razonables con base en las circunstancias específicas del caso a fin de proteger efectivamente la vida, la salud y la dignidad de la víctima. El uso de estas medidas se adapta a las diferentes etapas del ciclo de la violencia ya los diferentes actos de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia.

En el artículo 3, al aplicar esta ley, los operadores tienen en cuenta los siguientes enfoques: enfoque de igualdad, enfoque de integración, enfoque intercultural, enfoque de derechos humanos, enfoque de interseccionalidad y enfoque intergeneracional, por otro lado, en el artículo 8, los tipos de violencia contra la mujer y los miembros de la familia son: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica o hereditaria. En el artículo 7, los objetos de protección de la ley son: La mujer en todo el ciclo de vida: niñez, juventud, juventud, adultez y vejez, además de los miembros de la familia. Entre los derechos de la mujer y del grupo familiar.

El artículo 9 se refiere al derecho a una vida libre de violencia: la mujer y sus familiares tienen derecho a una vida libre de violencia, a ser valorados y educados, a estar libres de violencia en los aspectos de los aspectos humanos, diversas formas de discriminación, estigmatización y patrones de

comportamiento estereotipados, prácticas sociales y culturales. El artículo 10 se refiere al derecho a la asistencia y protección integral: a las instituciones estatales y familiares para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres mediante la asignación de recursos humanos, logísticos y presupuestarios dedicados a detectar la violencia, atender y proteger a las víctimas y restituir sus derechos. Los derechos en este documento son: acceso a la información, asistencia jurídica y protección pública, promoción, prevención y atención de la salud, atención social.

Los enfoques conceptuales del estudio se basaron en los siguientes puntos: Ley No 30364 (2018) la finalidad es que el sistema mantenga la esperanza de que este título asegure las capacidades de la víctima en las manifestaciones de violencia, ya sea mediante medidas defensivas o condiciones cautelares, y disciplinando a los responsables de los enfrentamientos. Siguiendo esta línea de la Ley N° 30364 (2015) señala como meta una transformación cualitativa, moderada y beneficiosa que le permita al alcalde luchar con brillantez contra la mujer, creando acciones para el adelanto de la mujer, un conjunto de modelos sociales y culturales.

Además, teniendo como referencia los Principios y enfoques rectores de la Ley N°30364 Morales (2019) Ley de segunda generación que cumple con los estándares internacionales.” Contamos con los siguientes principios: “el principio de igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia”, “el principio del interés de los niños y jóvenes”, “el principio del cuidado del tiempo”; la garantía de una respuesta estatal efectiva, los principios de inteligibilidad de intervención inmediata y oportuna; "principios de equidad y proporcionalidad; de tal manera que el funcionario judicial (fiscal o juez) es responsable de un procedimiento agresivo".

Asimismo, se tiene el Artículo 4, definiciones conceptuales según la Ley N° 30364 (2018), nos indica que para una correcta aplicación se entiende por: 1. La víctima es "un miembro de la familia o, en su defecto, la mujer que haya resultado perjudicada como consecuencia de cualquier acto u omisión considerado violento en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley". Las víctimas son niños

y jóvenes que han presenciado un delito o que se han visto afectados por su intervención para ayudar a la víctima o de otra manera en relación con la violencia doméstica.

Según Ley N° 26763 (1996) refiere: “En referencia a la Ley de Protección de la Violencia Familiar “lo que busca entender al fenómeno violencia familiar” “que básicamente trata de alguna acción u omisión que provoque en la víctima alguna modalidad de agresión psicológica o física” y/o “maltrato, pero con la particularidad de no presentar lesión o alguna figura de amenaza que coloque en peligro a la agraviada y a la exposición de exponerla una vez más.

Echeburua y De Corral (2019) Es así que la violencia psíquica tiene una particularidad que en el transcurso del tiempo se observa continuamente que es amenazada o coaccionada muy aparte que es objeto de intimidación, humillación que puede ser leve hasta grave.

En la afectación emocional, es una reacción a la situación vivida en un determinado tiempo, que no recae gravemente para las leyes, pero es innegable que sea insancionable, debiendo mejorar la viabilidad en los servicios públicos de las entidades.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de investigación Tipo investigación

Fue de enfoque cualitativo porque buscó comprender la realidad social como resultado de un proceso de construcción histórica en términos de múltiples lógicas ubicadas en diferentes y heterogéneos actores sociales, y por tanto también en términos de sus especificidades e inmanencia (visión) de salvación, percepción), forma de ser, valores, sentimientos) (Galeano, 2020).

Asimismo, Packer (2018) es una investigación centrada en el sujeto que utilizó un enfoque holístico u holístico para estudiar la perspectiva émica o interna de un fenómeno. El proceso de investigación fue inductivo, en el que los investigadores interactuaban con los participantes y los datos para encontrar respuestas a preguntas centradas en la experiencia social, cómo se forma y cómo le da sentido a la vida humana.

Diseño de investigación

El diseño de investigación se presentó a través de un estudio de caso, que es una forma de profundizar en un hecho, fenómeno, evento o situación específica en su contexto, permitiendo así una mejor comprensión de su complejidad y así un mejor aprendizaje de los estudios de caso (Durán, 2012).

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización:

CATEGORÍA: Fundamentos Socio Jurídicos de la Ley 30364.

SUBCATEGORÍAS: Principios y enfoques

Principios Rectores

1. Principio de igualdad y no discriminación.
2. Principio del interés superior del niño.
3. Principio de la debida diligencia.
4. Principio de intervención inmediata y oportuna.

5. Principio de sencillez y oralidad

Enfoques

1. Enfoque de género
2. Enfoque de integralidad
3. Enfoque de interculturalidad
4. Enfoque de derechos humanos.
5. Enfoque de interseccionalidad
6. Enfoque generacional

CATEGORÍA: Violencia contra la mujer: agresiones psicológicas

SUBCATEGORÍAS: Derecho a la asistencia y la protección integrales

Asistencia jurídica y defensa pública

Promoción, prevención y atención de salud

Daño Psíquico o afectación

Situación de violencia

Menoscabo reversible o irreversible

3.3. Escenario de estudio

El escenario de investigación fue en la Fiscalía Penal de Casma durante el año 2021.

3.4. Participantes

Durante la elaboración de esta investigación se seleccionó a 13 fiscales, entre ellos compañeros de las fiscalías provinciales y de la fiscalía penal de la Corporación Casma, quienes brindaron información con base en lo ocurrido en el tema, para realizar la documentación y obtener la información suficiente para lograr los objetivos formulados en el estudio.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas. – La técnica utilizada es la entrevista entendiéndose como una forma que tiene como objetivo adquirir información en base al objeto de

estudia que se desarrolla (Aguilar, 2010, p. 60). Asimismo, es definido como una técnica que admite llegar a las fuentes inmediatas de información que va tener el entrevistado y entrevistador (Aguilar, 2010, p. 62).

La Guía de Entrevista, en el presente trabajo constó de preguntas abiertas, para que respondan 4 fiscales provinciales y 9 fiscales adjuntos, sobre los factores socio jurídicos de la ley 30364 que consistió en 4 preguntas y otro de la segunda categoría violencia psicológica que consistió en 4 preguntas; siendo un total de 8 preguntas.

La validación de los instrumentos del estudio, el cual fue medido por medio de la técnica del juicio de expertos, donde consistió como propiamente dice, someter 3 o más expertos donde emplea para recolectar los datos. Donde ellos analizaron las tres condiciones (Relevancia, Pertinencia y claridad), el experto firmo el certificado de validez indicando que hay suficiencia, siempre en cuando haya cumplido con las 3 condiciones.

Tabla. Nombre de expertos validadores

Nombre de expertos - Validación de instrumento	
Experto 1	Mg. Ramos Herrera Edwin
Experto 2	Mg. Agurto Rentería Jorge Eritzon
Experto 3	Mg. Elías Chafalote Cinthia Dessire

Fuente: Elaboración Propia

3.6. Procedimientos

En primer lugar, se determinó el número de participantes del estudio para así el instrumento sea aplicado, donde los expertos están comprometidos con la temática en la que se tomó en cuenta el estudio, es decir, las fiscalías penales corporativas de Casma.

En segundo lugar, una vez recopilada y seleccionada la información necesaria, se creó y redactó el instrumento el cual fue aplicado a los

participantes del presente trabajo de investigación, que estuvo conformado por ocho preguntas abiertas. Finalmente, se aplicó la guía de entrevista a los 13 operadores de justicia (fiscales provinciales y adjuntos) de las fiscalías provinciales Corporativas Penales de Casma.

El proceso de triangulación utilizando grupos focales (FG) y entrevistas individuales en profundidad (IDI) en la investigación cualitativa puede resultar en una comprensión más amplia del fenómeno de interés. Limitar la recopilación de datos a uno de los dos métodos puede resultar en la exclusión de pacientes elegibles y puede disminuir la amplitud de los resultados al obtener solo una visión parcial del fenómeno de interés (Carter et al. 2014).

3.7. Rigor científico

Para la validación de la guía de entrevista utilizar, fue sometido a tres (03) profesionales del derecho penal con conocimiento previo del tema un abogado y dos fiscales adjuntos provinciales, siendo objeto de análisis e interpretación objetividad, organización, exhaustividad, intención, coherencia, rigor y metodología se plasmó en un documento denominado Certificado de Validación, pue según Hernández y Mendoza (2018) la validación incluye comprobar la adecuación del instrumento con las categorías a medir.

3.8. Método de análisis de la información

Ahora, en el desarrollo del análisis de la presente tesis, ello constituyó en señalar diferentes fases; en primer lugar, se trata de organizar de forma ordenada la información recopilada con el instrumento. Luego se analizó las categorías desde el campo descriptivo e identifico el grado de ocurrencia de las categorías y sus sub categorías.

3.9. Aspectos éticos

Se implementa en vista del desarrollo de lineamientos de la Universidad Cesar Vallejo para productos observables. Asimismo, el respeto a la integridad y autonomía de los investigadores involucrados, así como los derechos de autor, política antiplagio, así como el código de ética en la

resolución del Consejo Universitario 0262-2020/UCV de conformidad con los siguientes artículos: Art N °1, promueve la integridad científica observando las normas de rigor científico, responsabilidad y honestidad de los participantes en la investigación, en el Art N°3, los principios de la ética de la investigación son: caridad; autonomía, la honestidad, la igualdad de trato de los participantes del estudio sin excepciones, asimismo en el Art N°09 la política antiplagio, la investigación se realizará a través del software Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis de aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia psicológica contra la mujer o integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Casma, 2021.

CATEGORÍA 1: Fundamentos Socio jurídicos de la Ley 30364

Subcategorías: Principios Rectores y enfoques

Tabla 1. **Principios, enfoques y derechos que favorecen una efectiva aplicación de la Ley 30364 en cuanto a las agresiones psicológicas.**

PARTICIPANTE	RESPUESTA	TRIANGULACIÓN
E1	El principio de igualdad y no discriminación, favorece la efectiva aplicación de la ley 30364.	De acuerdo a lo sustentado por Rantau; Putrijanti y Susila, (2020) el acceso a la justicia puede utilizarse como una
E2	Enfoque de integridad y derechos humanos, pues estos son esenciales.	herramienta para garantizar la protección de los derechos humanos.
E3	Todas favorecen, puesto que la agresión psicológica no se puede cuantificar sino se requiere de varias sesiones a cargo de un profesional.	Así mismo Listingngram (2019) afirma que cuando los recursos son no se puede obtener dentro de un sistema legal nacional, los individuos pueden presentar una comunicación contra el estado ante un foro internacional.
E4	Igualdad y no discriminación implica que toda persona tiene derechos y libertades.	
E5	Igualdad y no discriminación, el enfoque de derechos humanos.	Por otro lado, se conoce que se ha introducido en la constitución el concepto de igualdad ante la ley, máximo reconocimiento en el ordenamiento normativo del
E6	Igualdad y no discriminación, iguales en dignidad.	
E7	Principio de intervención inmediata y oportuna.	

E8	Principio de la debida diligencia, y de inmediato.	país, este principio significa el significado de la igualdad ante
	Enfoque de género y derechos humanos	la ley es para el mismo caso (delito). En realidad, no suele
E9	Buscar reparar el daño causado	haber igualdad de trato (igualdad de trato) y provoca
E10	Garantizan la sencillez, oralidad, inmediatez, proporcionalidad para una intervención inmediata y oportuna	que se ignoren los derechos de las personas a obtener justicia
E11	Principio de igualdad y no Discriminación	(acceso a la justicia), por lo tanto, se evidencia que el
E12	El Estado y los órganos operadores de justicia garantizan la aplicación de la ley 30364.	acceso a la justicia y a la información legal ha crecido
	Actuar de manera inmediata disponiendo diligencias a realizar de acuerdo	mucho, especialmente para las personas de bajos recursos y tratándose de violencia contra la mujer Por otro lado, respecto a
E13		la Violencia Psicológica de acuerdo a Altamirano (2017) señala que es una agresión ocasionada a un ser humano, que altera la estabilización de
		sus emociones, también Quinahuano (2016) señala que la violencia psicológica se actúa con la finalidad de tener un
		mando sobre la persona agredida (victima), llegando en muchos de los casos a reducir su autoestima, generar
		depresiones.

Fuente: Elaboración propia

CATEGORÍA: Fundamentos Socio Jurídicos de la Ley 30364.

SUBCATEGORÍAS: Principios y enfoques

Tabla 2. Delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar.

PARTICIPANTE	ANÁLISIS DE RESPUESTA	TRIANGULACIÓN
E1	Es difícil probar Se debe establecer el contexto en que se generó el caso de violencia La pericia psicológica de acuerdo a la norma	El delito de agresiones psicológicas a la mujer en la actualidad y a través de normas reguladas por el Estado viabiliza y facilita que esta modalidad de violencia a través de los informes psicológicos emitidos por los CEM o personal de psicología del MINSA constituyen medio de prueba para carácter sancionable de acuerdo a lo regulado por el TUO de la ley 30364.
E2	Es difícil de probar, pues se requiere de varias sesiones para determinar la pericia de su estado emocional, conductual y Cognitivo	El grado de deficiencia psíquica se determina mediante una valoración basada en instrumentos técnicos oficiales especializados que orientan el trabajo de los peritos, con la siguiente equivalencia:
E3	No es difícil, lo que pasa es que no se cuenta con profesionales como psicólogos para hacer seguimiento y evaluar la afectación	
E4	Si, teniendo en cuenta cada caso en particular, pero no se cuenta con profesionales para las Pericias	a. Falta de lesiones leves: Daño Psíquico Menor. b. Lesiones leves: daños psicológicos moderados.
E5	Si, porque se evalúa cada caso en particular y determinar mediante informe pericial si la agraviada tiene afectación emocional, cognitivo y Conductual.	c. Lesiones graves: nivel grave o muy grave de daño psíquico. Para obtener tal valoración se requiere que la víctima pase por varias sesiones evaluativas las que en muchos casos la desmotiva a continuar con la denuncia
E6	No es difícil, pero se requiere que el agraviado cumpla con las sesiones establecidas en la guía de medicina legal	

- E7 Es difícil de probar, pues se requiere de varias sesiones para determinar la pericia de su estado emocional, conductual y Cognitivo.
- E8 No es difícil, lo que pasa es que no se cuenta con profesionales como psicólogos para hacer seguimiento y evaluar la afectación
- E9 Es difícil por tener que cumplir con las sesiones para el informe Pericial
- E10 Se requiere de un informe pericial que demuestre la agresión y se obtiene en varias Sesiones
- E11 No es difícil, lo que pasa es que no se cuenta con profesionales como psicólogos para hacer seguimiento y evaluar la afectación
- E12 Si, teniendo en cuenta cada caso en particular, pero no se cuenta con profesionales para las pericias
- E13 Si, porque se evalúa cada caso en particular y determinar mediante informe pericial si la agraviada tiene afectación emocional, cognitivo y conductual

Fuente: Elaboración propia

CATEGORÍA: Violencia contra la mujer: agresiones psicológicas

SUBCATEGORÍAS: Derecho a la asistencia y la protección integrales

Asistencia jurídica y defensa pública

Tabla 3. **La ley 30364, regula los medios idóneos para erradicar la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.**

PARTICIPANTE	ANÁLISIS DE RESPUESTA	TRIANGULACIÓN
E1	La ley si regula, mas no hay un procedimiento para recuperación de la salud.	Por una parte y conforme al TUO de la ley 30364, Las medidas adecuadas para erradicar la violencia contra las mujeres son supervisadas por un comité multisectorial de alto nivel que orienta el sistema del país para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, lo que requiere un claro trabajo interinstitucional en el país.
E2	En teoría sí, pero en la práctica no se ha determinado una calificación precisa	Por otra parte, las actuaciones policiales derivadas de la violencia contra las mujeres y sus familiares evitan la doble/victimización de las víctimas con declaraciones reiteradas y contenidos ofensivos.
E3	La ley por si sola es insuficiente, pues requiere de acompañar con educación y concientización	Los operadores del sistema de justicia debenseguir lineamientos específicos para evitar procedimientos discriminatorios contra las víctimas
E4	No, por si sola no. Se debe educar la salud mental en el hogar y en la familia	
E5	Si, la ley si considera, pero en la práctica es un delito que muchas veces queda impune	
E6	Si, pero para ello se requiere del compromiso de los órganos de apoyo	
E7		
E8	Si está regulada, pero se requiere de la oportuna intervención de los operadores de justicia.	

E9	La ley si regula, mas no hay un procedimiento para recuperación de la salud.	Esto significa no publicar juicios de valor o referencias innecesarias a la privacidad, el comportamiento, la apariencia, las relaciones, etc.
E10	La ley si regula, mas no hay un procedimiento para recuperación de la salud	Siempre se debe evitar el uso de estándares basados en estereotipos que conduzcan a la discriminación.
E11	Si está regulada, pero falta Precisar	
E12	no hay un procedimiento para recuperación de la salud	Todos los actos de violencia contra las mujeres y sus familias afectan gravemente el interés público. No es útil utilizar o promover mecanismos alternativos de resolución de conflictos entre víctimas y victimarios, ya que dificultan la investigación y sanción de actos de violencia responsables.
E13	no hay un procedimiento para recuperación de la salud	

Fuente: Elaboración propia

CATEGORÍA: Violencia contra la mujer: agresiones psicológicas

SUBCATEGORÍAS: Derecho a la asistencia y la protección integrales

Promoción, prevención y atención de salud

Tabla 4. La aplicación de la Ley 30364 garantiza efectivamente la protección de las víctimas de agresiones psicológicas

PARTICIPANTE	ANÁLISIS DE RESPUESTA	TRIANGULACIÓN
E1	La facultad otorgada a la PNP resulta insuficiente, pues se debe hacer seguimiento a cada caso	La adecuada aplicación de la Ley 30364 si garantiza efectivamente la protección de las víctimas de agresiones psicológicas, sin embargo y atendiendo a las respuestas de los entrevistados en la práctica no se garantiza y falta reforzar las acciones correctivas con acciones preventivas y se efectiva protección a la víctima.
E2	Es un avance, pero en la práctica falta mayor difusión y aplicación	
E3	No, la ley debe estar acompañada de una buena educación	La aplicación de Ley 30364 La protección efectiva de las víctimas no se puede garantizar, ya que su implementación requiere un mayor compromiso de la policía, los fiscales y el personal judicial, así como del personal legal para brindar un tratamiento adecuado para monitorear nuevos casos de violencia.
E4	En la práctica no se Garantiza	Varios entrevistados indicaron que los funcionarios judiciales en realidad no trasladan adecuadamente a las víctimas de la violencia, lo que hacía que las víctimas perdieran interés en cualquier acción legal contra sus agresores.
E5	Si, pero se debe tener en cuenta el contexto de cada caso en particular tampoco sería adecuado sancionar por cada discusión verbal de la pareja	
E6	La ley establece protección, pero en la práctica la agraviada no cumple con las sesiones	

E7	Si garantiza sin embargo se requiere de mayor número de profesionales que garanticen.	Por otro lado, otro profesional entrevistado expresó una posición que no corresponde a la mencionada, dicho profesional manifestó que la ley examina los medios en sus cuerpos normativos
E8	No la ley en teoría si es adecuada, pero en la práctica se presentan dificultades y no se garantiza	garantiza la protección de las víctimas de violencia determinando las medidas a implementar. En la ley 30364 y l TUO correspondiente Existen salvaguardas, incluyendo que la
E9	Si se garantiza conforma a la normativa del TUO de la Ley 30364	policía tenga un mapa geográfico y un registro de víctimas de violencia que contiene salvaguardas y proporciona canales directos para solicitudes de protección.
E10	No, la ley debe estar acompañada de una buena educación	Esto requiere que los recursos financieros estén disponibles para la
E11	En la práctica no se garantiza	vigilancia. Otro aspecto importante es el
E12	Sí, pero se debe tener en cuenta el contexto de cada caso en particular tampoco sería adecuado sancionar por cada discusión verbal de la pareja	valor probatorio que otorgan los servicios de emergencia de la mujer y otros servicios públicos especializados a la información psicológica sobre la salud mental de las víctimas, en contraste con el énfasis anterior en el maltrato físico mientras se invisibiliza el maltrato psicológico. El Código también tiene el valor de no requerir audiencias de aprobación pericial para la acreditación y evaluaciones psicológicas durante las audiencias del proceso.

CATEGORÍA 2: Violencia contra la mujer: agresiones psicológicas

SUBCATEGORÍA: Derecho a la asistencia y protección integral

Situación de violencia

Tabla 5. Código penal peruano sanciona adecuadamente las agresiones psicológicas

PARTICIPANTE	ANÁLISIS DE RESPUESTA	TRIANGULACIÓN
E1	No, porque no diferencia proporcionalidad como un delito de lesiones físicas Solo con jornadas de prestación de servicio	De acuerdo a Altamirano (2017) la violencia psicológica es una agresión ocasionada a un ser humano, que altera la estabilización de sus emociones.
E2	No, porque su regulación no es acorde a la guía práctica de los procesos de violencia	Por otro lado, Quinahuano (2016) señala que la violencia psicológica se actúa con la finalidad de tener un mando sobre la persona agredida (víctima), llegando en muchos de los casos a reducir su autoestima, generar depresiones.
E3	El código penal sanciona hechos consumados. Lo que se requiere es la prevención en los mayores	Por otro lado, Gamarra, (2018) refiere que una persona víctima de violencia psicológica, demuestra signos de ser humillada y amenazada.
E4	El Código Penal vigente sanciona de la misma forma los delitos de agresiones físicas como psicológicas, siendo esta última difícil de probar.	

E5	Es difícil determinar la agresión psicológica y si es llevado a juicio es difícil lograr una sanción y pena Exitosa	Tabassum (2018) considera que el poder que busca demostrar muchas veces el género masculino es contra las mujeres vulnerando su integridad psíquica.
E 6	No, porque sanciona de la misma forma a la violencia física como psicológica	El daño psíquico se define como los cambios clínicos agudos que sufre una persona como consecuencia de un delito violento que la deja gravemente
E7	El Código Penal vigente sanciona delitos de agresiones físicas como psicológicas, del mismo modo	incapacitada para hacer frente a las exigencias cotidianas a nivel personal, profesional, familiar o social..
E8	Es difícil determinar la agresión psicológica y si es llevado a juicio es difícil lograr una sanción y pena Exitosa.	
E9	No, porque sanciona de la misma forma a la violencia física como psicológica	
E10	El Código Penal vigente no establece diferencia entre agresiones físicas que Psicológicas	
E11	Es difícil determinar la agresión psicológica si no se cuenta con informe pericial	
E12	No, porque sanciona de la misma forma a la violencia física como psicológica	
E13	No, porque sanciona de la misma forma a la violencia física como psicológica	

Fuente: Elaboración propia

CATEGORÍA: Violencia contra la mujer: agresiones psicológicas

SUBCATEGORÍAS: Derecho a la asistencia y la protección integrales

Daño Psíquico o afectación

Tabla 6. Delito de agresiones psicológicas a la mujer es una violación a los derechos de la mujer

PARTICIPANTE	ANÁLISIS DE RESPUESTA	TRIANGULACIÓN
E1	Es una violación a los derechos de la mujer y altera la salud pública porque altera la esfera emocional, afecta en sus relaciones personales, familiares y profesionales	Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), que define la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres que afecta las expectativas sobre ciertos elementos de la vida y afecta el estado físico, psicológico y económico de las mujeres.
E2	No en su contexto integro, porque también puede afectar a los varones. Pero si afecta a la salud publica puesto que altera a la familia y sociedad	La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013) legalmente califico estos actos como violencia sexual y recuerde que la violencia contra las mujeres viola no solo los derechos humanos sino también la dignidad humana y es una expresión de la histórica desigualdad de poder.
E3	Deja huellas profundas difíciles de borrar que afectan a la salud pública y debe procurar su curación	Relaciones de género", "se dirige a todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza, etnia, nivel de ingresos, cultura, nivel de educación, edad o religión y afecta negativamente los cimientos de la sociedad.
E4	Si, por las consecuencias en la vida cotidiana y desarrollo de la mujer	
E5	No porque la norma vela por los derechos de la mujer y si hay sanción afecta a la salud pública y restringe derechos	
E6	No es específicamente una violación a sus derechos, las victimas generalmente son mujeres e implica un menoscabo en su desarrollo Cotidiano	

E7	Si es una violación a los derechos de la mujer y altera la salud pública porque altera la esfera emocional, afecta en sus relaciones personales, familiares y Profesionales	Por otro lado, respecto a la Violencia Psicológica de acuerdo a Altamirano (2017) señala que es una agresión ocasionada a un ser humano, que altera la estabilización de sus emociones, también Quinahuano (2016) señala que la violencia psicológica se actúa con la finalidad de tener un mando sobre la persona agredida (victima), llegando en muchos de los casos a reducir su autoestima, generar depresiones.
E8	No en su contexto integral, porque también puede afectar a los varones. Pero si afecta a la salud pública puesto que altera a la familia y sociedad.	
E9	Es una violación a los derechos de la mujer y altera la salud pública porque altera la esfera emocional.	
E10	En contexto integral también puede afectar a los varones. Pero si afecta a la salud pública puesto que altera a la familia y sociedad	
E11	Si es una violación a los derechos de la mujer y altera la salud pública porque altera su desarrollo emocional.	
E12	No es una violación a los derechos de la mujer, pero si altera su salud pública , porque altera la esfera emocional	
E 13	No es violación a los derechos humanos y altera la salud pública porque altera la esfera emocional.	

Fuente: Elaboración propia

CATEGORÍA: Violencia contra la mujer: agresiones psicológicas

SUBCATEGORÍAS: Derecho a la asistencia y la protección integrales

Situación de violencia, Menoscabo reversible o irreversible

Tabla 7. Calificación jurídica de hechos relacionados a la violencia psicológica contra la mujer.

PARTICIPANTE	ANÁLISIS DE RESPUESTA	TRIANGULACIÓN
E1	Si es adecuada, pero debe ser corroborado con los elementos de prueba recolectados en la investigación	Para Lizarazo, Mora y Díaz (2019). las agresiones psicológicas lesionan tres aspectos básicos:
E2	Si, y también debe integrarse al grupo familiar individualizando los hechos porque en el derecho penal no existe la analogía	a) El aspecto social, que su propósito es destruir conexiones sociales con amistades, familia y del trabajo, b) Los aspectos personales destruyen los lazos de
E3	La violencia no solo es contra la mujer sino con todo el grupo familiar y debe ser tratado en forma integral	identidad, se borran los buenos recuerdos y relaciones pasadas. c) Identidad a través de la crítica y el abuso privado y público de gustos, sueños, iniciativas y errores. Con su ayuda, el agresor domina a su víctima y la somete a su poder, haciéndola débil y dependiente del agresor. Sin embargo, esto no debe confundirse con una mala actitud hacia la pareja, que en ocasiones se manifiesta principalmente como una disminución de los sentimientos

de felicidad y amor, pleitos esporádicos y deseos de terminar la relación.

- | | | |
|----|---|--|
| E4 | No es la adecuada y debería separarse. La ley protege de todo tipo de violencia | |
| E5 | No, no es adecuada porque establece cierta semejanza entre violencia física y psicológica y debería observar en su contexto | |
| E6 | No es adecuada, y debería contextualizarse, puesto que podría ser arbitrario iniciar un proceso sobre frecuentes discusiones verbales | errores. Con su ayuda, el agresor domina a su víctima y la somete a su poder, haciéndola débil y dependiente del agresor.

Sin embargo, esto no debe confundirse con una mala actitud hacia la pareja, que en ocasiones se manifiesta principalmente como una disminución de los sentimientos de felicidad y amor, pleitos esporádicos y deseos de terminar la relación. |
| E7 | Si es adecuada, pero debe ser corroborado con los elementos de prueba recolectados en la investigación | La violencia psicológica más aguda e indeleble se caracteriza por el comportamiento descrito anteriormente, pero con consecuencias clínicamente negativas para la víctima. El concepto de violencia psicológica es un fenómeno en el |
| E8 | Si, y también debe integrarse al grupo familiar individualizando los hechos porque en el derecho penal no existe la analogía | terminar la relación. |
| E9 | La violencia no solo es contra la mujer sino con todo el grupo familiar y debe ser tratado en forma integral | |

- | | | |
|-----|---|---|
| E10 | No es la adecuada y debería separarse. La ley protege de todo tipo de violencia. | que uno o más individuos realizan agresiones verbales, causando daños psicológicos y emocionales. Esta violencia no requiere contacto físico, pues basta con el uso de gestos que atenten contra la dignidad humana. |
| E11 | No, no es adecuada porque establece cierta semejanza entre violencia física y psicológica y debería observar en su contexto. | Asimismo, Hanafi (2021), Sin embargo, esto no debe confundirse con una mala actitud hacia la pareja, que en ocasiones se manifiesta principalmente como una disminución de los sentimientos de felicidad y amor, pleitos esporádicos y deseos de terminar la relación. La violencia psicológica más aguda e indeleble se caracteriza por el comportamiento descrito anteriormente, pero con consecuencias clínicamente negativas para la víctima. |
| E12 | No es adecuada y debería contextualizarse, puesto que podrá ser arbitrario iniciar un proceso sobre frecuentes discusiones verbales | |
| E13 | No, no es adecuada porque establece cierta semejanza entre violencia física y psicológica. | |

Fuente: Elaboración propia

CATEGORÍA: Violencia contra la mujer: agresiones psicológicas

SUBCATEGORÍAS: Derecho a la asistencia y la protección integrales

Situación de violencia

Menoscabo reversible o irreversible

- | | | |
|-----|--|---|
| E4 | Educación de las personas desde sus hogares y evitar el machismo la superioridad del Hombre | resaltó la ineficacia de las políticas y programas implementados por el Estado, pues en la práctica quedó claro que las charlas informativas no redujeron los casos de violencia contra las mujeres, sino que por el contrario los incrementaron. |
| E5 | Formación de las personas, sobre todo el pensamiento Machista | |
| E6 | El nivel cultural especialmente en varones que moldeados con hábitos violentos y de superioridad | Incrementar |
| E7 | La falta de educación y machismo | |
| E8 | La actitud machista del varón que agrede y se siente superior a la mujer | |
| E9 | El machismo es el principal factor, y no permite el desarrollo personal y profesional de la mujer en | |
| E10 | El machismo, los medios de comunicación y el abuso contra la mujer es alto | |
| E11 | Celos por parte de la pareja, medios de comunicación y machismo | |
| E12 | Educación de las personas desde sus hogares y evitar el machismo la superioridad del hombre. | |
| E13 | Formación de las personas, sobre todo el pensamiento machista | |

Tabla 8. Causa principal para el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en los últimos años

PARTICIPANTE	ANÁLISIS DE RESPUESTA	TRIANGULACIÓN
E1	El machismo es el principal factor, y no permite el desarrollo personal y profesional de la mujer en	Las respuestas de los encuestados confirman que las raíces de la cultura machista dificultan el éxito de los programas y políticas creados por el Estado. Por tanto, es
E2	El machismo, los medios de comunicación y el abuso contra la mujer es alto	impensable prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres para reducirla.
E3	Celos por parte de la pareja, medios de comunicación y Machismo	En consulta con profesionales,

Fuente: Elaboración propia

(3) Identificar el número de casos de agresiones psicológicas en la Fiscalía Penal de Casma desde el periodo 2021.

Reporte de casos ingresados			
de_estado	1ª FPPC- CASMA NCP	2ª FPPC- CASMA - NCP	Total general
AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÓ"N DE P.I	1		1
CON ACUSACIÓ"N	31	11	42
CON ARCHIVO (CALIFICA)	75	66	141
CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	106	110	216
CON INVESTIGACION PRELIMINAR	5	2	7
CON PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (PRELIMINAR)		1	1
CON PROCESO INMEDIATO	5	5	10
CON SENTENCIA	2	1	3
CON SOBRESIMIENTO	1	1	2
CONCLUSIÓ"N INV. PREPARATORIA	1		1
DENUNCIA PENDIENTE	1		1
DERIVADO (CALIFICA)	5	3	8
FORMALIZA INVESTIGACIÓ"N PREPARATORIA	5	2	7
JUICIO INMEDIATO	2	1	3
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD		1	1
REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓ"N	1	2	3
Total general	241	206	447

Fuente de informaci3n: Sistema de Gesti3n Fiscal-SGF Elaborado por: rea de Gesti3n de Indicadores del D.F del Santa Fecha de consulta: 25 de octubre de 2022

Interpretaci3n

La informaci3n presentada corresponde a un total de 447 denuncias sobre violencia psicol3gica en el ao 2021, sin embargo, no registra el nivel de daos. Aunque las normas establecen que las lesiones psicas se dividen en tres niveles, que corresponden a la evaluaci3n por el grado de intensidad, por ejemplo: lesi3n grave, lesi3n leve e infracci3n penal, segn el conocimiento profesional. La mayora de los casos denunciados de abuso psicol3gico no califican como criminales bajo el art. 124-B.

V. CONCLUSIONES

1. En el análisis de la Ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y familiares contempla medios, formas, políticas y programas integrales que brinden atención, acompañamiento, prevención y protección a las víctimas de violencia y consideren cómo prevenir y también condenar el daño causado. La respectiva Resolución Judicial de 1998 permite las acciones correspondientes contra el agresor, como la persecución penal, las sanciones y la reducción, por lo que, desde su entrada en vigor, su aplicación ha reducido la prevalencia de la violencia contra la mujer y la familia miembros de grupos vulnerables. La interpretación y aplicación de la ley tiene en cuenta un enfoque horizontal, como un enfoque integral de la violencia, que reconoce que ésta surge de múltiples causas y factores personales y estructurales. Asimismo, los enfoques de derechos humanos, interculturales, intergeneracionales y transversales deben tener en cuenta las diferentes experiencias de violencia y discriminación que las mujeres viven en nuestro país.

El abuso psicológico toma la forma de extorsión por daño físico, violaciones, humillación, privación, infidelidad e incluso abuso sexual. En algunos casos, esto toma la forma de burla, sarcasmo, intimidación y violencia. El concepto de violencia psicológica es un fenómeno en el que uno o más individuos realizan agresiones verbales, causando daños psicológicos y emocionales. Esta violencia no requiere contacto físico, pues basta con el uso de gestos que atenten contra la dignidad humana.

El artículo 5 de la Ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y familiares, reconoce la definición de violencia contra la mujer contenida en la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia, reconoce que la violencia contra las mujeres no se limita al ámbito doméstico, sino también en espacios públicos, e identifica al problema como respuesta a la desigualdad socio estructural de las mujeres, es decir, debido a consideraciones de género. La violencia contra la mujer suscitada en ámbito familiar o no, es un delito tipificado en el Código Penal u otra ley especial.

Asistencia jurídica y defensa pública
Promoción, prevención y atención de salud
Daño Psíquico o afectación
Situación de violencia
Menoscabo reversible o irreversible

2. En el proceso de análisis sobre alcances de la normatividad internacional y nacional en el delito de agresiones psicológicas en contra de la mujer y familiares, se concluye que la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), define la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres que afecta las expectativas sobre ciertos elementos de la vida y afecta el estado físico, psicológico y económico de las mujeres.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013) legalmente calificó los actos de violencia como violencia sexual y recuerda que la violencia contra las mujeres es una violación no solo a los derechos humanos sino también a la dignidad humana y se observa en todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza, etnia, nivel de ingresos, cultura, nivel de educación, edad o religión, afectando negativamente los cimientos de la sociedad.

La Violencia Psicológica es una agresión ocasionada a un ser humano, y altera la estabilización de sus emociones, la violencia psicológica actúa con fines de poder sobre una víctima, llegando a reducir su autoestima, generar depresiones y otras alteraciones.

En el contexto del estudio se verificó que la violencia psicológica se presenta con mayor frecuencia por las condiciones académicas, sociales y culturales; escasa preparación académica del victimario, formación machista en el contexto tanto de víctima como de victimario y por las características de sumisión de la mujer en la mayoría de casos.

Los aspectos básicos lesionados por violencia psicológica son a) Social, que su propósito es destruir conexiones sociales con amistades, familia y del trabajo, b) Personal, porque destruye los lazos de identidad, se borran los

buenos recuerdos y relaciones pasadas. c) De identidad, con la constante crítica y el abuso privado y público de gustos, sueños, iniciativas y errores. Con su ayuda, el agresor domina a su víctima y la somete a su poder, haciéndola débil y dependiente del agresor.

Las lesiones por violencia psicológica deben diferenciarse de la mala actitud hacia la pareja, estas últimas se manifiestan con disminución de los sentimientos de felicidad y amor, pleitos esporádicos y deseos de terminar la relación, por el contrario, la violencia psicológica es más aguda e indeleble y con consecuencias clínicamente negativas para la víctima.

3. Existen registrados 444 casos de denuncias sobre violencia psicológica en la Fiscalía de Casma. Esto demuestra que no se respeta el derecho a no ser objeto de violencia, incluida cualquier forma de discriminación y estigmatización basada en conceptos de inferioridad y subordinación. En los casos de violencia psicológica, la Ley 30364, la segunda reforma complementaria adicionó el artículo 124°-B del Código Penal, que define tres grados de gravedad de daño mental, daño leve y daño corporal grave y violaciones basadas en la experiencia. La mayoría de los casos de maltrato psicológico que terminan en condena no aseguran la calidad del castigo.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: La Fiscalía penal debe tener en cuenta que la legislación peruana actual requiere una definición clara de la distinción entre delitos de violencia psicológica y delitos de violencia física en el Código Penal peruano. Se fundamenta en el derecho de todo ciudadano a la dignidad humana, fundamentado en el derecho a una vida libre de violencia.

SEGUNDA: La Junta de Fiscales Supremos debe capacitar a todo el personal sobre los delitos de abuso mental, que es una lesión grave y tiene un impacto significativo en ambos lados de la disputa.

TERCERA: Las facultades de posgrado en derecho públicas y privadas deben investigar la violencia psicológica asociada al delito de agresión para profundizar en el tema de investigación.

REFERENCIAS

- Alvarado, K. (2019). *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma-2018* [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33285>
- Arcos, J. (2022). *Eficacia de la Ley 30364 en la disminución de la Violencia contra la Mujer, en el Distrito de Santiago de Surco, 2021* [Tesis de pregrado]. Universidad privada de las Américas. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/95824#:~:text=Los%20resultados%20indicaron%20que%20la,patrimoniales%3B%20las%20v%C3%ADctimas%20no%20pueden>
- Australian Human Rights Commission. (2021). *Human rights based approaches. Rights and Freedoms.* <https://humanrights.gov.au/our-work/rights-and-freedoms/human-rights-based-approaches#:~:text=A%20human%20rights%20based%20approach,barriers%20to%20realising%20their%20rights>.
- Aylward, C. (1999). Intersectionality: Crossing the Theoretical and Praxis Divide. *Paper Distributed at Transforming Women's Future.* <https://www.ohrc.on.ca/en/intersectional-approach-discrimination-addressing-multiple-grounds-human-rights-claims/introduction- intersectional-approach#fn7>
- Bellieni, C., & Buonocore, G. (2019). Using the pain principle to provide a new approach to invasive treatments and end-of-life care. *Acta Paediatrica, International Journal of Paediatrics*, 108(2), 206–207. <https://doi.org/10.1111/apa.14535>
- Bendezú, G. (2019). *Efecto socio jurídico en el entorno familiar de las medidas de protección en el marco de la Ley 30364 y el derecho constitucional a la familia, Moyobamba, 2016-2017.* Universidad A las Peruanas. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/9665>
- Bhagwan, V., Grobbelaar, S., & Bam, W. (2018). A systematic review of the due diligence stage of mergers and acquisitions: Towards a conceptual framework. *South African Journal of Industrial Engineering*, 29(3 Special Edition), 217–234. <https://doi.org/10.7166/29-3-2061>

- Bonnitcha, J., & McCorquodale, R. (2017). The concept of “due diligence” in the UN Guiding Principles on business and Human Rights. *European Journal of International Law*, 28(3), 899–919. <https://doi.org/10.1093/ejil/chx042>
- Carter, N., Lukosius, D., Dicenso, A., Blythe, J., & Neville, A. J. (2014). El uso de la triangulación en la investigación cualitativa. In *Oncology Nursing Forum* (Vol. 41, Issue 5, pp. 545–547). Oncology Nursing Society. <https://doi.org/10.1188/14.ONF.545-547>
- CGIAR. (2022). *Enfoques transformadores de género para superar las normas restrictivas de género*. CENDER Impact Platform. <https://gender.cgiar.org/tools-methods-manuals/gender-transformative-approaches-overcome-constraining-gender-norms#:~:text=Gender%20transformative%20approaches%20is%20a,together%20as%20agents%20of%20change>.
- Corte interamericana de los Derechos Humanos. (2013). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*.
- de La Cruz, D. (2018). *El efecto procesal de la ley 30364 Sobre Solución en Conflictos de violencia familiar en el juzgado de Familia de Moyobamba, 2016-2017* [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4035>
- Degol, A., & Dinku, S. (2021). Notes on the principle “Best interest of the child”: Meaning, history eaning, history and its place under ethiopian law. *MIZAN LAW REVIEW*, 5(2), 320–450. <https://www.ajol.info>
- Dekeseredy, W., & Schwartz, M. (2022). *Cuestiones teóricas y definitivas en la violencia contra la mujer*. *Revista Enfermería Global*. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1695-61412014000100022
- Durán, M. (2012). El estudio de caso en la investigación cualitativa. *Revista Nacional de Administración*, 3(1), 121–134.
- Echeburua, A., & de corral, J. (2019). *Violencia en las relaciones de pareja un análisis psicológico" en violencia intrafamiliar raíces, factores y formas de la violencia en el hogar* (Editorial B de F.).
- Galeano, M. (2020). *Diseño de proyectos en la investigación*. Fondo Editorial, Ed.;

1era Ed.

- Gamini, M. (2021). The Principle of Simplicity in the Hay'a Books : A Revision to the Motivations behind the Development of non-Ptolemaic Planetary Models. *The Semiannual Journal of Sapiential Wisdom and Philosophy*, 18(2), 40. <https://doi.org/10.22034/iw.2021.298775.1555>
- García, E. (2018). La atención y prevención a la violencia de género en la Ciudad de México: el caso de las unidades de atención a la violencia familiar. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29(2). <https://doi.org/10.15359/rldh.29-2.5>
- Gómez, A. (2018). *Violencia de Género y Prácticas Tradicionales Perjudiciales: Una contribución al debate Metodológico para su medición en Europa*. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Hanafi, L. (2021). Contextualised analysis of access to justice in Morocco. *Arribat-International Journal of Human Rights*, 1, 1. <http://www.humanrights.periodikos.com.br/article/60afc5cfa953954612374053/pdf/humanrights-1-1-42.pdf>
- Hereu, J. (2010). *Barcelona Interculturallty Plan*.
- Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación* (McGraw Hill Education, Ed.; Vol. 9 (18)).
- INEI: Instituto Nacional de Estadística e informática. (2019). *Violencia contra las mujeres, niños y niñas*. Encuesta Demográfica de Salud.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2017). *Violencia Familiar*.
- Lazer, S. (2020). *The Principle of Orality: An Analysis of the Principles Governing the Prevalence of Direct Oral Testimony in the English Adversarial Trial System and the Impact of Reforms to Reduce its Status*. The University of Huddersfield.
- Ley N° 30364. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- Ley N° 26763. (1996). *Ley de Protección frente a la Violencia Familiar Ley N° 26763*.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/284925/256717_L26763-1997.pdf

LEY N^o 30364. (2018). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf

Li, S. D., Xiong, R., Liang, M., Zhang, X., & Tang, W. (2021). Caminos de la violencia familiar a Violencia adolescente: examinando el mecanismo de mediación. *Frontiers in Psychology*, 12.

<https://doi.org/10.3389/fpsyg.2021.611006>

Lilleslåtten, M. (2021). *A comprehensive approach to combating violence against women*. Sinergy. <https://www.eeagender.org/the-synergy-network/news/a-comprehensive-approach-to-combating-violence-against-women/>

Listiningrum, P. (2019). Transboundary civil litigation for victims of Southeast Asian Haze pollution: Access to justice and the non-discrimination principle. *Transnational Environmental Law*, 8(1), 119–142. <https://doi.org/10.1017/S2047102518000298>

Lizarazo, S. A., Mora, A., & Díaz, P. (2019). *Aspectos socios jurídicos de la violencia intrafamiliar: Atención especial a la mujer* [Tesis para Título]. Universidad Cooperativa de Colombia.

Lowe, H., Brown, L., Ahmad, A., Daruwalla, N., Gram, L., Osrin, D., Panchal, K., Watson, D., Zimmerman, C., & Mannell, J. (2022). Mechanisms for community prevention of violence against women in low- and middle-income countries: A realist approach to a comparative analysis of qualitative data. *Social Science and Medicine*, 305.

<https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2022.115064>

McDonald, N. (2019). The role of due diligence in international law. *International and Comparative Law Quarterly*, 68(4), 1041–1054. <https://doi.org/10.1017/S0020589319000344>

Méndez-Cabrita, C., & Portilla-Obando, P. (2020). Derecho a la alimentación y

- vulneración del principio superior del niño. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(3), 708.
<https://doi.org/10.35381/racji.v5i3.1144>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MMPV. (2019). *Estadísticas del MIMP. En El Boletín* 001-2019.
<https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-violencia.php>
- Moyo, A. (2018). Standing, access to justice and the rule of law in Zimbabwe. *African Human Rights Law Journal*, 18(1). <https://doi.org/10.17159/1996-2096/2018/v18n1a13>
- Mugo, R. (2019). Application of the Best Interest Principle to the Criminal Justice Juvenile System: A Review of Emerging Case Law Introduction and Background of the Study. *Interdisciplinary Journal on the African Child Special Edition*, 01, 1.
<https://www.daystar.ac.ke/ijac/downloads/articles/The%20Criminal%20Justice%20Juvenile%20System.pdf>
- Murillo, Y. (2018). *Factores individuales y socioculturales en las violencias de pareja en el Distrito de Buenaventura*.
<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/20054/9039%20Yency%20Murillo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- National Organization for Women. (2018). *Mes de concientización sobre la violencia doméstica Charla informal con el liderazgo*.
<https://www.justice.gov/ovw/domestic-violence>
- Niu, C., & Li, W. (2022). Insight, Reconstruction, and Change: A Qualitative Study of Gender-Based Violence in China. *International Journal of Social Science Research and Review*, 5(10), 66–79. <https://doi.org/10.47814/ijssrr.v5i10.563>
- Organización mundial de la Salud. (2021). *Violencia contra la mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Østern, A., & Schøien, K. (2019). Professional orality as a special field of knowledge in teacher education – a position paper. *Nordisk Tidsskrift for*

Utdanning *Og* *Praksis*, 13(1), 111–
132. <https://doi.org/10.23865/up.v13.1899>

Packer, M. (2018). La ciencia de la investigación cualitativa. *Revista Departamento de psicología*. 1(1). <http://dx.doi.org/10.7440/2013.48>

Puhl, S., Oteyza, G., & Petrov, Sofia. (2019). *La técnica del sí mismo en la evaluación de daño psíquico*. <https://www.aacademica.org/000-111/898>

Putrijanti, A., & Susila, K. (2020). The Implementation of E-Court in Administrative

Court to Develop Access to Justice in Indonesia. *Journal of Environmental Treatment Techniques*, 9(1), 105–109. [https://doi.org/10.47277/jett/9\(1\)109](https://doi.org/10.47277/jett/9(1)109)

Ramos, A., & Ramos, M. (2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. *Revista LEX & IURIS*: 1(1)..

Rantau, E. (2020). *Equality and non discrimination principles in providing rights with disabilities*. 6(2), 2356–4164. <https://ejournal.undiksha.ac.id/index.php/jkh/article/view/28101/15908>

Sánchez, K. (2021). *Ineficacia de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contral las mujeres y los integrantes del grupo familiar* [Tesis para maestría]. Universidad César Vallejo.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Categorización

Problema	Objetivos	Categorías	Subcategorías	códigos
<p>¿Cuáles son los factores socio jurídicos de la Ley 30364 que se dan en el delito de agresiones psicológicas la Fiscalía Penal de Casma, 2021?</p>	<p>OBJETIVOS GENERAL</p> <p>Determinar los factores socio jurídicos de la ley 30364 en relación al delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Casma, 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>(1) Analizar la aplicación de la Ley N° 30364, en los índices de violencia psicológica contra la mujer o integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Casma, 2021, (2) Determinar alcances de la normatividad internacional y nacional sobre el delito de agresiones psicológicas en contra de la mujer e integrantes del grupo familiar. (3) Identificar el número de casos de agresiones psicológicas en la Fiscalía Penal de Casma del año 2021.</p>	<p>Factores socio jurídicos de la Ley 30364 Violencia contra la mujer: agresiones psicológicas</p>	<p>Principios rectores</p> <p>1. Principio de igualdad y no discriminación 2. Principio del interés superior del niño 3. Principio de la debida diligencia 4. Principio de intervención inmediata y oportuna 5. Principio de sencillez y oralidad</p> <p>Enfoques</p> <p>1. Enfoque de género 2. Enfoque de integralidad 3. Enfoque de interculturalidad 4. Enfoque de derechos humanos 5. Enfoque de interseccionalidad 6. Enfoque generacional</p> <p>Derecho a la asistencia y la protección integrales</p> <p>Asistencia jurídica y defensa pública</p> <p>Promoción, prevención y atención de salud</p> <p>Daño Psíquico o afectación</p> <p>Situación de violencia</p> <p>Menoscabo reversible o irreversible</p>	<p>1. A criterio personal, Considera usted que ¿Entre los principios, enfoques y derechos cuales favorecen una efectiva aplicación de la Ley 30364 en cuanto a las agresiones psicológicas?</p> <p>2. En razón a su experiencia ¿Considera usted que el delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar es difícil de probar?</p> <p>3. En razón a su experiencia ¿Considera que la ley 30364, regula los medios idóneos para erradicar la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?</p> <p>4. De acuerdo a su experiencia ¿Usted considera que la aplicación de la Ley 30364 garantiza efectivamente la protección de las víctimas de agresiones psicológicas?</p> <p>5. Desde su perspectiva ¿Considera que el código penal peruano sanciona adecuadamente las agresiones psicológicas?</p> <p>6. En razón a su experiencia ¿Considera usted que el delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar es una violación a los derechos de la mujer? ¿Y cómo afecta a la salud pública?</p> <p>7. A criterio personal ¿Considera usted que es adecuada la calificación jurídica de hechos relacionados a la violencia psicológica contra la mujer?</p> <p>8. A criterio personal ¿Cuál considera la causa principal para el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en los últimos años?</p>

Anexo 2. Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Dirigido a los fiscales provinciales y Adjuntos de la Fiscalía Penal Corporativa de Casma.

TÍTULO:

Factores socio jurídicos para la aplicación de la Ley 30364 respecto a las agresiones psicológicas en la Fiscalía Penal de Casma-2021.

ENTREVISTADO: N°

CARGO: FISCAL (PROVINCIAL O ADJUNTO)

INSTITUCIÓN: FISCALIA PERNAL DE CASMA

Determinar los factores socio jurídicos de la ley 30364 en relación al delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Casma, 2021.

1. A criterio personal, Considera usted que ¿Entre los principios, enfoques y derechos cuales favorecen una efectiva aplicación de la Ley 30364 en cuanto a las agresiones psicológicas?

.....
.....
.....
.....
.....

2. En razón a su experiencia ¿Considera usted que el delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar es difícil de probar?

.....
.....

.....
.....
.....
.....
.....

3. En razón a su experiencia ¿Considera que la ley 30364, regula los medios idóneos para erradicar la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. De acuerdo a su experiencia ¿Usted considera que la aplicación de la Ley 30364 garantiza efectivamente la protección de las víctimas de agresiones psicológicas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Desde su perspectiva ¿Considera que el código penal peruano sanciona adecuadamente las agresiones psicológicas?

.....
.....
.....

6. En razón a su experiencia ¿Considera usted que el delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar es una violación a los derechos de la mujer? ¿Y cómo afecta a la salud pública?

.....
.....
.....
.....

7. A criterio personal ¿Considera usted que es adecuada la calificación jurídica de hechos relacionados a la violencia psicológica contra la mujer?

.....
.....

8. A criterio personal ¿Cuál considera la causa principal para el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en los últimos años?

.....
.....

FIRMA DEL ENTREVISTADO

FIRMA DEL ENTREVISTADOR

Anexo 3. Validación de instrumentos

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. Edwin Ramos Herrera

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la Escuela de Post Grado de Derecho de la UCV, campus de Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

El título del Proyecto de investigación es: Factores socio jurídicos en la aplicación de la Ley 30364 respecto a las agresiones psicológicas en la Fiscalía Penal de Casma-2021 y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente.



Firma

D.N.I: 77490803

Celular: 958445252

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

I. Categoría 1:

Fundamentos jurídicos de la Ley 30364

La Ley 30364 (2018) tiene como finalidad que el Sistema custodie la esperanza que este título asegure las capacidades de las víctimas de manifestaciones de violencia, mediante medidas defensivas o circunstancias prudentes, y la disciplina de quienes la perpetran.

Definición operacional: se aplicará para medir la Categoría de Factores Socio jurídicos de la Ley 30364 Ley 30364, las subcategorías: aplicación de la ley y sujetos procesales.

Subcategorías

- Principios rectores
- Enfoques
- Derecho a la asistencia y la protección integrales

II. Categoría 2:

Violencia contra la mujer: agresiones psicológicas.

Definición conceptual: El vocablo violencia apunta a todas las formas de atropello que se efectúan en las interrelaciones entre los individuos que forman una familia, pudiendo desarrollarse de toda figura permanente (Corsi Jorge, 2004, Pag.58).

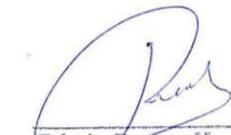
Definición operacional: se aplicará para medir las agresiones psicológicas las dimensiones: daño psicológico, daño psíquico y afectación emocional.

Subcategorías

- Daño psíquico o afectación
- Situación de violencia
- Menoscabo reversible o irreversible

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE
ESCALA LOS FACTORES SOCIO JURÍDICOS DE LA LEY 30364**

N°	Dirección del ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/ Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
SUBCATEGORIAS: Principios rectores, enfoques, derecho a la asistencia y la protección integrales									
1	Directo	A criterio personal, Considera usted que ¿Entre los principios, enfoques y derechos cuales favorecen una efectiva aplicación de la Ley 30364 en cuanto a las agresiones psicológicas?	✓		✓		✓		
2	Directo	En razón a su experiencia ¿Considera usted que el delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar es difícil de probar?	✓		✓		✓		
3	Directo	En razón a su experiencia ¿Considera que la ley 30364, regula los medios idóneos para erradicar la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?	✓		✓		✓		
4	Directo	De acuerdo a su experiencia ¿Usted considera que la aplicación de la Ley 30364 garantiza efectivamente la protección de las víctimas de agresiones psicológicas?	✓		✓		✓		


 Edwin Ramos Herrera
 FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE CASMA
 DISTRITO FISCAL DEL SANTA

30 de octubre de 2022

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

AGRESIONES PSICOLÓGICAS

CUESTIONARIO DE AGRESIONES PSICOLÓGICAS (AQ)

N°	Dirección del ítem	SUBCATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/ Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
VIOLENCIA			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
5	Directo	Desde su perspectiva ¿Considera que el código penal peruano sanciona adecuadamente las agresiones psicológicas?	✓		✓		✓		
6	Directo	En razón a su experiencia ¿Considera usted que el delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar es una violación a los derechos de la mujer? ¿Y cómo afecta a la salud pública?	✓		✓		✓		
7	Directo	A criterio personal ¿Considera usted que es adecuada la calificación jurídica de hechos relacionados a la violencia psicológica contra la mujer?	✓		✓		✓		
8	Directo	A criterio personal ¿Cuál considera la causa principal para el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en los últimos años?	✓		✓		✓		


Edwin Ramos Herrera
 FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
 1ra. FISCALIA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE CASHA
 DISTRITO FISCAL DEL SANTA

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO ESCALA
DE LA LEY 30364
ESCALA DE LA LEY 30364 (ECF-29)**

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable []
Aplicable después de corregir []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Edwin Ramos Herrera - Fiscal
Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma

DNI: 40214465

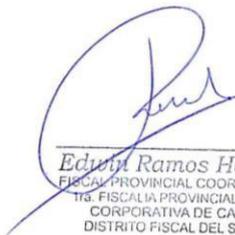
Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la
variable y problemática de investigación)

01	Magister en Derecho Penal y Procesal Penal
----	--

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la
variable y problemática de investigación)

01	Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Casma
02	Fiscal Ajunto Provincial de la Fiscalía Penal de Sullana

30 de Octubre de 2022


Edwin Ramos Herrera
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
TIG. FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CASMA
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

CARTA DE PRESENTACIÓN

Mg. Jorge Eritzon Agurto Renteria

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la Escuela de Post Grado de Derecho de la UCV, campus de Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

El título del Proyecto de investigación es: Factores socio jurídicos en la aplicación de la Ley 30364 respecto a las agresiones psicológicas en la Fiscalía Penal de Casma-2021 y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente.



Firma
D.N.I: 77490803

Celular: 958445252

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

I. Categoría 1:

Fundamentos jurídicos de la Ley 30364

La Ley 30364 (2018) tiene como finalidad que el Sistema custodie la esperanza que este título asegure las capacidades de las víctimas de manifestaciones de violencia, mediante medidas defensivas o circunstancias prudentes, y la disciplina de quienes la perpetran.

Definición operacional: se aplicará para medir la Categoría de Factores Socio jurídicos de la Ley 30364 Ley 30364, las subcategorías: aplicación de la ley y sujetos procesales.

Subcategorías

- Principios rectores
- Enfoques
- Derecho a la asistencia y la protección integrales

II. Categoría 2:

Violencia contra la mujer: agresiones psicológicas.

Definición conceptual: El vocablo violencia apunta a todas las formas de atropello que se efectúan en las interrelaciones entre los individuos que forman una familia, pudiendo desarrollarse de toda figura permanente (Corsi Jorge, 2004, Pag.58).

Definición operacional: se aplicará para medir las agresiones psicológicas las dimensiones: daño psicológico, daño psíquico y afectación emocional.

Subcategorías

- Daño psíquico o afectación
- Situación de violencia
- Menoscabo reversible o irreversible

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE
ESCALA LOS FACTORES SOCIO JURÍDICOS DE LA LEY 30364**

N o	Dirección del ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/ Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
SUBCATEGORIAS: Principios rectores, enfoques, derecho a la asistencia y la protección integrales			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
1	Directo	A criterio personal, Considera usted que ¿Entre los principios, enfoques y derechos cuales favorecen una efectiva aplicación de la Ley 30364 en cuanto a las agresiones psicológicas?	X		X		X		
2	Directo	En razón a su experiencia ¿Considera usted que el delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar es difícil de probar?	X		X		X		
3	Directo	En razón a su experiencia ¿Considera que la ley 30364, regula los medios idóneos para erradicar la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?	X		X		X		
4	Directo	De acuerdo a su experiencia ¿Usted considera que la aplicación de la Ley 30364 garantiza efectivamente la protección de las víctimas de agresiones psicológicas?	X		X		X		


JORGE ERITZÓN AGURTO RENTE
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
 - SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CASMA
 ESPACIO DE INVESTIGACIÓN Y DECISIÓN TEMPRANA

30 de octubre de 2022

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
AGRESIONES PSICOLÓGICAS**

CUESTIONARIO DE AGRESIONES PSICOLÓGICAS (AQ)

N°	Dirección del ítem	SUBCATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/ Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
VIOLENCIA									
5	Directo	Desde su perspectiva ¿Considera que el código penal peruano sanciona adecuadamente las agresiones psicológicas?	X		X		X		
6	Directo	En razón a su experiencia ¿Considera usted que el delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar es una violación a los derechos de la mujer? ¿Y cómo afecta a la salud pública?	X		X		X		
7	Directo	A criterio personal ¿Considera usted que es adecuada la calificación jurídica de hechos relacionados a la violencia psicológica contra la mujer?	X		X		X		
8	Directo	A criterio personal ¿Cuál considera la causa principal para el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en los últimos años?	X		X		X		


JORGE ERITZON AGURTO RENT
 FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
 SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE CASHA
 DESPACHO DE INVESTIGACIÓN Y DECISIÓN TEMPRANA

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO ESCALA
DE LA LEY 30364
ESCALA DE LA LEY 30364 (ECF-29)**

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Jorge Eritzon Agurto Renteria -
Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de
Casma

DNI: 43671433

Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la
variable y problemática de investigación)

01	Magister en Derecho Penal
----	---------------------------

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la
variable y problemática de investigación)

01	Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Casma
02	Secretario Judicial del Juzgado Unipersonal de Tumbes
03	Secretario Judicial del Juzgado de Investigacion Preparatoria de Tumbes

30 de Octubre de 2022


JORGE ERITZON AGURTO RENTERIA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CASMA
DESPACHO DE INVESTIGACION Y DECISION TEMPRANA

CARTA DE PRESENTACIÓN

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos, y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la Escuela de Post Grado de Derecho de la UCV, campus de Chimbote, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar una investigación con el objetivo de obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

El título del Proyecto de investigación es: Factores socio jurídicos en la aplicación de la Ley 30364 respecto a las agresiones psicológicas en la Fiscalía Penal de Casma-2021 y siendo imprescindible contar con la evaluación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotado conocimiento de la variable y problemática, y sobre el cual realiza su ejercicio profesional.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que presta a la presente.

Atentamente.



Firma

D.N.I: 77490803

Celular: 958445252

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

I. Categoría 1:

Fundamentos jurídicos de la Ley 30364

La Ley 30364 (2018) tiene como finalidad que el Sistema custodie la esperanza que este título asegure las capacidades de las víctimas de manifestaciones de violencia, mediante medidas defensivas o circunstancias prudentes, y la disciplina de quienes la perpetraron.

Definición operacional: se aplicará para medir la Categoría de Factores Socio jurídicos de la Ley 30364 Ley 30364, las subcategorías: aplicación de la ley y sujetos procesales.

Subcategorías

- Principios rectores
- Enfoques
- Derecho a la asistencia y la protección integrales

II. Categoría 2:

Violencia contra la mujer: agresiones psicológicas.

Definición conceptual: El vocablo violencia apunta a todas las formas de atropello que se efectúan en las interrelaciones entre los individuos que forman una familia, pudiendo desarrollarse de toda figura permanente (Corsi Jorge, 2004, Pag.58).

Definición operacional: se aplicará para medir las agresiones psicológicas las dimensiones: daño psicológico, daño psíquico y afectación emocional.

Subcategorías

- Daño psíquico o afectación
- Situación de violencia
- Menoscabo reversible o irreversible

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE
ESCALA LOS FACTORES SOCIO JURÍDICOS DE LA LEY 30364**

N°	Dirección del ítem	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/ Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
SUBCATEGORIAS: Principios rectores, enfoques, derecho a la asistencia y la protección integrales									
1	Directo	A criterio personal, Considera usted que ¿Entre los principios, enfoques y derechos cuales favorecen una efectiva aplicación de la Ley 30364 en cuanto a las agresiones psicológicas?	+		+		+		
2	Directo	En razón a su experiencia ¿Considera usted que el delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar es difícil de probar?	+		+		+		
3	Directo	En razón a su experiencia ¿Considera que la ley 30364, regula los medios idóneos para erradicar la violencia psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?	+		+		+		
4	Directo	De acuerdo a su experiencia ¿Usted considera que la aplicación de la Ley 30364 garantiza efectivamente la protección de las víctimas de agresiones psicológicas?	+		+		+		


CINTHIA DESSIRE ELIAS CHAI
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
 FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE CASMA
 DISTRITO FISCAL DEL SANTA

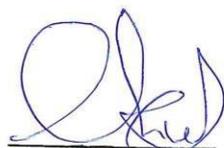
30 de octubre de 2022

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

AGRESIONES PSICOLÓGICAS

CUESTIONARIO DE AGRESIONES PSICOLÓGICAS (AQ)

N°	Dirección del ítem	SUBCATEGORIAS / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias/ Observaciones
			Sí	No	Sí	No	Sí	No	
VIOLENCIA									
5	Directo	Desde su perspectiva ¿Considera que el código penal peruano sanciona adecuadamente las agresiones psicológicas?	+		+		+		
6	Directo	En razón a su experiencia ¿Considera usted que el delito de agresiones psicológicas a la mujer o integrantes del grupo familiar es una violación a los derechos de la mujer? ¿Y cómo afecta a la salud pública?	+		+		+		
7	Directo	A criterio personal ¿Considera usted que es adecuada la calificación jurídica de hechos relacionados a la violencia psicológica contra la mujer?	+		+		+		
8	Directo	A criterio personal ¿Cuál considera la causa principal para el aumento de casos de violencia psicológica contra la mujer en los últimos años?	+		+		+		



CINTHIA DESSIRE ELIAS CHAFALOTE
 FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (PJ)
 PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE CASMA
 DISTRITO FISCAL DEL SANTA

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO ESCALA
DE LA LEY 30364
ESCALA DE LA LEY 30364 (ECF-29)**

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Cinthia Dessire Elias Chafalote -
Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de
Casma

DNI: 41789710

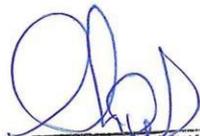
Formación académica del validador: (asociado a su calidad de experto en la
variable y problemática de investigación)

01	Magister en Derecho Procesal Penal y Litigacion Oral
02	Egresada del Doctorado en Derecho Penal

Experiencia profesional del validador: (asociado a su calidad de experto en la
variable y problemática de investigación)

01	Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Casma
02	Asistente Administrativo de la 1era Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Casma
03	Asistente Administrativo de la Fiscalía Civil y Familia de FiszcarraId - Ancash

30 de Octubre de 2022


CINTHIA DESSIRE ELIAS CHAFALOTE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CASMA
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Anexo 4. Carta de Presentación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
ADMINISTRACION DEL DISTRITO FISCAL SANTA



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VASQUEZ
CALDERON Giuliana Lastenia FAU
20131370301 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2022 18:14:24 -05:00

Chimbote, 22 de Diciembre del 2022

OFICIO N° 003502-2022-MP-FN-ADMDFSANT

Sr(a).

AURA VIOLETA CARRASCO CHAPOÑAN

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del DF Santa

Presente. -

Asunto : REMITO INFORMACIÓN SOBRE CASOS CON AGRESION CONTRA
LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LAS FISCALÍAS
PROVINCIALES PENALES DE CASMA

Referencia : CARTA N° 000125-2022-MP-FN-PJFS SANTA (21DIC2022)

Expediente : MUPDFS20220006171

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, remitir la información por los delitos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la 1° y 2° Fiscalía Provincial Penal de Casma durante el período 2021, respecto a:

- Reporte de carga ingresada
- Reporte de casos con archivo

Dicha información ha sido extraída del Sistema SGF.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

GIULIANA LASTENIA VASQUEZ CALDERON
ADMINISTRACION DEL DISTRITO FISCAL SANTA

cc:

GVC



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE SANTA

Chimbote, 23 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por CARRASCO
CHAPOÑAN Aura Violeta FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Sa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2022 14:52:07 -05:00

CARTA N° 000126-2022-MP-FN-PJFSSANTA

Señora:

ROSA MARIA SALAS SANCHEZ

Jefa de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo de Chimbote

Referencia : OFICIO N° 003502-2022-MP-FN-ADMDFSANT

Expediente : MUPDFS20220006171

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente; y, a la vez, **REMITIRLE** el documento de la referencia, cursado por la Oficina de Indicadores, mediante el cual, cursan la información respecto a los delitos de agresión contra la mujer e integrantes de grupo familiar de la 1° y 2° Fiscalía Provincial Penal de de Casma durante el periodo 2021, sobre: Reporte de carga ingresada y reporte de casos archivado; para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

AURA VIOLETA CARRASCO CHAPOÑAN
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE SANTA

Anexo 5. Reporte de casos de agresión contra la mujer e integrantes del grupo familiar

1° y 2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE CASMA

REPORTE DE CASOS CON AGRESION EN CONTRA LASMUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
PERÍODO: 2021

REPORTE DE CASOS INGRESADOS

	1ª FPPC-CASMA NCPP	2ª FPPC-CASMA -NCPP	Total general
Total	241	206	447

REPORTES DE CASOS POR ESTADOS

de estado	1ª FPPC-CASMA NCPP	2ª FPPC-CASMA -NCPP	Total general
AUDIENCIA UNICA DE INCOACIÁN DE P.I	1		1
CON ACUSACION	31	11	42
CON ARCHIVO (CALIFICA)	75	66	141
CON ARCHIVO (PRELIMINAR)	106	110	216
CON INVESTIGACION PRELIMINAR	5	2	7
CON PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (PRELIMINAR)		1	1
CON PROCESO INMEDIATO	5	5	10
CON SENTENCIA	2	1	3
CON SOBRESEIMIENTO	1	1	2
CONCLUSION INV. PREPARATORIA	1		1
DENUNCIA PENDIENTE	1		1
DERIVADO (CALIFICA)	5	3	8
FORMALIZA INVESTIGACION PREPARATORIA	5	2	7
JUICIO INMEDIATO	2	1	3
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD		1	1
REQUERIMIENTO DE ACUSACION	1	2	3
Total general	241	206	447

Anexo 6. Relación de fiscales entrevistado

Base de datos de entrevistados								
	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8
Nombre	Blanca Luz Sulca Chumbuque	Lolo Fausto Terry Milla	Mayra Guisela Castillo Chavez	Jorge Eritzon Aguila Renteria	Julio Andrés Obregon Chinchay	Magali Yuliana Murriel Retamozo	Edwin Ramos Herrera	Manuel Erick Segura Benavides
Cargo	Fiscal adjunta penal de la fiscalia de casma	Fiscal Provincial de la Segunda fiscalia corporativa de Casma	Fiscal Provincial de la Segunda fiscalia corporativa de Casma	Fiscal Provincial de la Segunda fiscalia corporativa de Casma	Fiscal Provincial de la Segunda fiscalia corporativa de Casma	Fiscal Provincial de la primera fiscalia corporativa de Casma	Fiscal Provincial de la primera fiscalia corporativa de Casma	Fiscal Provincial de la Segunda fiscalia corporativa de Casma
Fecha	25/11/2022	25/11/2022	28/11/2022	28/11/2022	28/11/2022	28/11/2022	29/11/2022	29/11/2022

Base de datos de entrevistados					
	E9	E10	E11	E12	E13
Nombre	Juan Jose Zevallos rodriguez	Johnny Santiago Yupanqui Davila	Dennis Arnold Mantilla Corales	Segundo Alejandro Remigio Pelaes	Cinthia Dessire Elias Chaflore
Cargo	Fiscal Provincial de la primera fiscalia corporativa de Casma	Fiscal Provincial de la Segunda fiscalia corporativa de Casma	Fiscal adjunto provincial penal	Fiscal adjunto provincial penal	Fiscal adjunto provincial penal
Fecha	29/11/2022	29/11/2022	7/12/2022	7/12/2022	7/12/2022



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Factores socio jurídicos para la aplicación de la Ley 30364 respecto a la violencia psicológica, en la Fiscalía Penal de Casma-2021", cuyo autor es HUANCA OSORIO JULIANA KATERIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 13 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 17-01- 2023 19:20:39

Código documento Trilce: TRI - 0519423